

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 23 de Octubre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
20-10-933	67,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,10	20-10-933	98,40	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
20-10-933	67,00	» E, de 25.000 » » .....	67,10	20-10-933	98,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....	
20-10-933	67,10	» D, de 12.500 » » .....	67,25	20-10-933	98,40	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,00
20-10-933	67,10	» C, de 5.000 » » .....	67,75	20-10-933	98,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,00
20-10-933	67,10	» B, de 2.500 » » .....	67,75	20-10-933	98,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,00
20-10-933	67,10	» A, de 500 » » .....	67,75	20-10-933	99,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,00
20-10-933	64,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,00	20-10-933		» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,50
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
20-10-933	79,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	79,90	20-10-933	85,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
20-10-933	79,50	» E, de 12.000 » » .....		19-10-933	85,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
20-10-933	80,00	» D, de 6.000 » » .....	80,00	19-10-933	85,75	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
19-10-933	81,00	» C, de 4.000 » » .....		20-10-933	85,75	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
18-10-933	81,50	» B, de 2.000 » » .....		20-10-933	85,75	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	85,70
16-10-933	81,50	» A, de 1.000 » » .....	81,00	20-10-933	85,75	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	85,70
17-10-933	80,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,00	20-10-933	85,75	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	85,75
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
18-10-933	77,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
10-10-933	78,00	» D, de 12.500 » » .....		13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
19-10-933	77,00	» C, de 5.000 » » .....		20-10-933	71,10	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
19-10-933	77,00	» B, de 2.500 » » .....	77,50	20-10-933	71,10	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,25
19-10-933	77,00	» A, de 500 » » .....	77,50	20-10-933	71,10	» E, de 25.000 » » 2 al 18.552.....	71,50
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-10-933	71,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,50
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		20-10-933	71,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,50
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		20-10-933	71,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,50
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		20-10-933	71,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	71,50
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		20-3-930	69,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
22-9-933	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		24-5-933	84,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-10-933	87,60	» E, de 25.000 » » .....		17-10-933	83,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
20-10-933	87,15	» D, de 12.500 » » .....		20-10-933	84,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
20-10-933	87,15	» C, de 5.000 » » .....	87,00	11-10-933	84,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	84,25
20-10-933	87,15	» B, de 2.500 » » .....	87,00	17-10-933	83,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	84,25
20-10-933	87,15	» A, de 500 » » .....	87,00	18-10-933	84,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	84,25
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
19-10-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		20-10-933	84,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	84,25
2-10-933	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
5-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	98,75	14-9-933	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
19-10-933	98,25	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,00	19-10-933	89,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
20-10-933	98,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	99,00	16-10-933	89,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
20-10-933	98,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,00	20-10-933	89,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	89,75
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>							
20-10-933	98,25			17-10-933	89,10	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	89,75
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>							
20-10-933	98,25			19-10-933	89,30	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	89,75
<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>							
20-10-933	98,25			18-10-933	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
20-10-933	98,50			20-10-933	98,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
				18-10-933	98,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	98,50
				20-10-933	98,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,50
				19-10-933	98,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,50
				20-10-933	98,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,50

PRECEDENTES		VAORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-933	93,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).			20-10-933 534,00	Banco de España.....	500	535,00	
		En diferentes.....			18-10-932 266,00	Banco Hipotecario de España...	600		
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.			3-10-933 100,00	Banco Español de Crédito.....	250		
		Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	205,00		29-9-933 139,00	Banco Hispano-Americano.....	600	192,00	
		» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	205,00		20-10-933 193,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		
20-10-933	204,75	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %			19-10-933 73,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
20-10-933	204,75	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....			19-10-933 42,25	Socied. Gral. Azu- } Preferentes, carera de España } Ordinarias...	500	685,00	
		» B, de 500 » 1 al 6.031.....			18-10-933 680,00	Unión Española de Explosivos...	100		
22-8-933	95,50	En diferentes series.....			20-10-933 206,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	229,00	
22-8-933	95,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			19-10-933 227,00	Ferrocarriles Norte de España...	475	70,00	
31-8-933	94,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...	96,25		20-10-933 79,00	Banco Español Río de la Plata.	100		
16-5-933	93,00	» B, de 5.000 » 1 al 50.000...	96,25		9-7-931 400,00	Bonos del Banco de España.....	600	86,25	
		» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			20-10-933 80,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	600		
		En diferentes series.....			19-10-933 85,25	Idem id. id.....	100	00,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			20-10-933 80,60	Idem id. id.....	500	101,00	
3-10-933	87,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			20-10-933 100,60	Idem id. id.....	500	96,25	
20-10-933	86,00	» B, de 5.000 » 1 al 35.000...			20-10-933 98,00	Idem id. id.....	500	87,50	
19-9-933	87,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000...			20-10-933 87,50	Idem del Banco de Crédito Local.	600	75,50	
16-11-929	70,00	En diferentes series.....			20-10-933 75,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> de España.	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %			19-4-932 67,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A. dolid a Ariza..... } Serie B.	600		
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			31-3-931 79,75	Serie C.	500		
		» B, de 5.000 » 1 al 35.000...			22-12-931 60,00	1. <sup>a</sup> serie.	500		
		» C, de 25.000 » 1 al 4.000...			13-5-929 72,50	Idem Norte de Espa- } 2. <sup>a</sup> serie. ña. Emisión 17 de } 3. <sup>a</sup> serie.	500		
		En diferentes series.....			13-5-929 72,50	Encero de 1905..... } 4. <sup>a</sup> serie. 5. <sup>a</sup> serie.	600		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.			13-5-929 72,50	Ayuntamiento de Madrid.	600		
		Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...	85,75		28-6-926 64,00	Obligaciones .....	100		
20-10-933	85,75	» B, de 5.000 » 1 al 60.000...	85,75		20-10-933 108,00	Expropiaciones del Interior.....	600		
26-9-933	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			19-10-933 94,75	Empréstito "Villa Madrid," 1914.	600		
23-8-933	88,50	En diferentes series.....			19-10-933 71,00	Idem id., 1918.....	600		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
		CLASE DE MONEDA	Camb. máximo	Camb. mínimo	CLASE DE MONEDA	Camb. máximo	Camb. mínimo
4 por 100 interior 1930.....	163,300	Libras esterlinas.	38,50	38,40	Florines.....	4,845	4,835
Idem fin corriente.....	»	Francos franceses	47,00	46,00	Escudos.....	36,60	36,20
Idem fin próximo .....	»	Dólares.....	8,39	8,37	Cor. checoslova- cas.....	35,00	35,70
4 por 100 amortizable .....	8,000	Liras.....	63,30	63,10	Pesos argentinos nfl.....	8,04	8,04
6 por 100 amortizable 1928...	20,500	Reichsmarks...	2,87	2,855	Coronas suecas..	1,90	1,97
Acciones del Banco de España	16,500	Francos suizos..	232,75	232,50	Coronas danesas.	1,73	1,71
Idem de la Arrendataria de Ta- bacos.....	4,000	Belgas.....	167,50	167,25	Coronas noruegas	1,94	1,92
Azucarera—Ordinarias.....	»						
Idem—Fin corriente.....	»						
Unión Española de Explosivos.	10,000						
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100 .....	117,500						
Idem id., al 6 por 100.....	93,000						

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1934, el suministro de huevos, cuyo consumo se ha calculado en 5.052cientos, que importan la cantidad de pesetas 121.248.

El acto tendrá lugar el 17 de Noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los huevos serán de la mejor calidad, frescos, de regular tamaño y peso de 3,300 kilogramos el ciento.

Servirá de precio tipo el de 24 pesetas el ciento, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 6.062,40, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial, D. Vicente de Piniés, D. José Martínez de Velasco o D. Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase 8.ª, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de huevos").

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de huevos que se calculan necesarios, durante el año de 1934, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía infantil, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2462

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### COMISION DE COMPRAS

Por Orden circular del Ministerio de la Guerra, de 11 del mes corriente, inserta en el *Diario Oficial* número 241, de fecha 17 de igual mes, se dispone la celebración de subasta general y única, con carácter urgente, al objeto de intentar la adquisición del siguiente material para el servicio de campamento.

12.921 metros (doce mil novecientos veintiuno) de loneta caqui de algodón, de 90 centímetros de ancho.

7.997,50 metros (siete mil novecientos noventa y siete con cincuenta) de idem id., de 95 centímetros de ancho.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el Establecimiento Central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior de la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo en la Sala de Juntas de dicho Establecimiento, a las diez y media horas de su mañana, ante la respectiva Comisión, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito en pliegos cerrados, numerados por el orden de su presentación; expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas; a continuación podrán exponer

los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto por la apertura de los pliegos por el orden de su numeración que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni a observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se formará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas, las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, a no ser que esté dispuesto que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta y a disposición del señor Presidente del Tribunal.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase 8.ª y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación del material a un contratista, en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición de mayor número de metros de loneta de 90 ó 95 centímetros, sobre los que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si en los mismos precios y condiciones amplía su oferta en el número de metros que resulte, dado el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931, publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 12; ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123); ley de protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1927 (Colección Legislativa número 27); Reglamento para su ejecución, de 6 de Julio de 1917 (C. L. número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 14 de Octubre de 1933.—El

Teniente Coronel de Intendencia Pre-sidentz, P. O., Eduardo Robles.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de la Guerra o Boletín Oficial de la provincia de ..., fecha de ..., de la subasta que se celebrará el día 4 de Noviembre del corriente año para la adquisición de loneta caqui de algodón, de 90 y 95 centímetros de ancho, con destino a la construcción de material para el servicio de campamento, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar (detállese el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe en letra).

Asimismo el que suscribe declara que de ser adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo a que hace referencia la condición 28 del pliego de legales.

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o acta de la contribución industrial y, en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del Retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad y certificado de productor nacional.

Madrid, Noviembre de 1933.

(Firma y rúbrica.)

S—

**JUNTA MIXTA DE URBANIZACION Y ACUARTELAMIENTO DE BARCELONA**

PLAZA DE BARCELONA

Pliego de condiciones legales para la adquisición de una cocina para el Cuartel del Parque.

1.ª Debiendo procederse por esta Junta a la adquisición de una cocina para el Cuartel de Infantería de Jaime I se invita a los industriales nacionales a quienes interese a que presenten modelos, planos, explicaciones u otros datos precisos para dar idea clara de los tipos de cocina que propongan, así como de las condiciones de venta e instalación de las mismas.

2.ª Estas proposiciones, que irán en sobre cerrado, se acompañarán de instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, solicitando tomar parte en el concurso que al efecto se celebrará y deberán entregarse en la Secretaría de la misma, pasco de Colón, edificio de la Cuarta División (Antigua Capitanía general), piso tercero, de once a trece, en los días laborables.

Tanto la instancia como los demás documentos aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma.

El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letras, por pesetas y céntimos de peseta.

3.ª El plazo para admisión de pro-

posiciones terminará a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique el anuncio en la "Gaceta de Madrid", a las once de la mañana.

4.ª El Pleno de la Junta de Urbanización y Acuartelamiento acordará la adjudicación, pudiendo declarar desierto el concurso.

5.ª Serán rechazadas aquellas proposiciones que no cumplan con el pliego de condiciones técnicas precisas a la cocina de que se trata, cuyo pliego será expuesto en la ya citada oficina de Secretaría de esta Junta, los días laborables, de once a trece.

6.ª El que resulte adjudicatario, deberá exhibir, antes de la formalización del contrato, su cédula personal, el último recibo de la contribución industrial por la industria que ejerza o certificado de la Administración de Contribuciones, haciendo constar haber sido alta en la referida industria y el boletín o recibo autorizado que justifique hallarse al corriente en el pago de cuotas sobre el Retiro obrero.

7.ª Determinada la adjudicación por el Pleno de la Junta, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito del 10 por 100 de su proposición, constituyéndose este depósito en la Depositaria de dicha Junta; siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de Comercio o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquéllos. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir del en que se notifique dicha determinación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así, expresamente, en el documento acreditativo.

El anterior depósito se constituirá a disposición del Presidente de la Junta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona, y le será devuelto al adjudicatario, una vez terminado el compromiso completa y fielmente por su parte, previo acuerdo del Pleno de la Junta, y una vez que acredite haber satisfecho los gastos que a continuación se indican.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios de este concurso, el impuesto de pagos al Estado y todos los demás en relación con el contrato, establecidos o que puedan establecerse.

9.ª El adjudicatario, en las obras de instalación de la cocina, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en la ley de Accidentes del Trabajo, y las del trabajo de las mujeres y niños y Protección del trabajo nacional.

10. Se entienden por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

11. Los pagos se harán al pie de Caja.

12. En caso de disconformidad del contratista con la decisión del Ingeniero encargado de la obra, acerca de la calidad de los materiales, podrá recurrir el interesado al Vocal de Acuartelamiento, Ingeniero Director de las obras, cuya decisión será obligatoria para el recurrente; salvo cuando el im-

porte de lo discutido sea mayor de 25.000 pesetas, en cuyo caso podrá el adjudicatario alzarse de la resolución de dicho Ingeniero Director y solicitar la intervención de la Junta, la que, por acuerdo del Pleno, resolverá como mejor estime, teniendo sus resoluciones carácter definitivo y ejecutivo.

13. Si en alguno de los casos anteriores el adjudicatario no cumpliera lo resuelto por el Ingeniero Director o por la Junta, el Ingeniero Director previo acuerdo de la Junta dispondrá el desbarate o derribo de lo ya instalado, ejecutándolo por gestión directa y a cuenta del adjudicatario, quedando anulado el contrato si se tratase de todo o mayor parte de los materiales de la cocina, descontándole de la fianza el importe de la ejecución, si importa menos que ésta, e invitándole al abono que proceda si excede el gasto de dicha fianza, y de no verificarlo, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo, como deudor a la Hacienda, con arreglo a la ley de Contabilidad y Hacienda pública.

14. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones del contrato, se anulará éste a costa del mismo adjudicatario, con pérdida de su fianza.

15. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a menos que los herederos o sindicatos, en cada caso, se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones en el mismo estipuladas, siendo potestativa en la Junta la aceptación, sin que ello dé derecho a indemnización alguna.

16. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Ingeniero Director y al Ingeniero de la obra, durante la instalación se ausentase sin aviso, las órdenes relativas al mismo se considerará como si las hubiese recibido, y caso de no cumplirlas se efectuará el servicio a costa del citado contratista.

17. Las disposiciones que adopte la Junta tendrán carácter definitivo, sin que pueda someterse el contrato a juicio arbitral, pero puede el contratista dirigir sus reclamaciones al Gobierno.

18. Si la cocina, en algún detalle, no se ajustase exactamente a las condiciones del contrato, pero fuera admisible a juicio del Ingeniero Director, se dará conocimiento a la Junta, proponiendo dicho Ingeniero Director la rebaja en el precio que parezca justo, y si la Junta aceptara la obra, el contratista se conformará con la rebaja.

19. Pasado el plazo de garantía se verificará la recepción definitiva y con la aprobación de la Junta la devolución de la fianza.

20. Todo lo que no figura en estos pliegos de condiciones se regirá por las disposiciones vigentes en el Ramo de Guerra.

Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—  
El Alcalde Presidente, Aguadé.

S—2461

**PARQUE DE LA AGRUPACION DE ARTILLERIA DE MELILLA**

Por el presente, se hace saber: Que a las diez y treinta horas del día 15 del próximo mes de Noviembre, y en el local que ocupa este Parque, se procederá a la venta en pública subasta de los materiales a que se refieren los pliegos de condiciones siguientes:

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la venta en pública subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa de 19 de Enero de 1931 (D. O. número 12) y Orden circular de 3 de Agosto de 1932 (D. O. número 183), de los aprovechamientos que se obtengan en el troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 19 de Mayo próximo pasado.*

1.º El objeto de la subasta presente es proceder a la de los aprovechamientos que se obtengan y que han sido calculados por la Junta técnica del Establecimiento en 4.195 kilogramos de leña, 21.000 kilogramos de hierro, 450 kilogramos de bronce, 650 kilogramos de aluminio y 300 kilogramos de chapa, y cuyos efectos formarán un lote único.

2.º El referido lote deberá ser retirado por cuenta del adjudicatario en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha que se les comunique pueden retirarlo.

3.º Los precios límites que han de regir en la subasta, serán: de 0,63 pesetas el kilogramo de leña; de 0,94 pesetas el kilogramo de hierro; de 1,10 pesetas el kilogramo de bronce; de una peseta el kilogramo de aluminio, y de 0,94 pesetas el kilogramo de chapa.

*Pliego de condiciones legales que han de regir para la venta en pública subasta de los aprovechamientos que se obtengan del troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, y que según cálculo de la Junta técnica del Establecimiento será aproximadamente: 4.195 kilogramos de leña, 21.000 kilogramos de hierro, 450 kilogramos de bronce, 650 kilogramos de aluminio y 300 kilogramos de chapa.*

Dichos efectos proceden del troceo y desbarate del material inútil correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 19 de Mayo próximo pasado.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin empuñaduras ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes, que concurren al acto, deberán acompañar sus cédulas o pasaportes de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según de la contribución industrial, se justifique el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados figurará este extremo. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." número 312), y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en el art. 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de

1923 ("C. L." número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 284).

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones; haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas o resguardo de haber constituido en el Banco de España el depósito de dicha cantidad para el fin indicado.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente diversas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refirieran a impositores hechas para afianzar otros servicios, aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en este caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, y deberá hacerse sobre la unidad de peso, ya que no puede conocerse la cantidad exacta hasta una vez verificado el desbarate y troceo, pues como se indica antes, las cantidades relacionadas anteriormente sólo son aproximadas.

8.º El acto se verificará en día laborable, en el local que ocupa las oficinas de este Parque y hora del anuncio.

9.º Se verificará ante la Junta Económica del Establecimiento, que actuará de Tribunal; dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones. Terminada la lectura de los citados documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre la venta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado; inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario a la proposición en él contenida y, sucesivamente, se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se le haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultaran dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa, haciendo la Junta la adjudicación del remate con carácter provisional hasta la aprobación superior, dándose con ello por terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los depósitos o cartas de pago de los mismos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente; igualmente, se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta aceptando su compromiso.

15. Al declararse aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante.

16. Antes de terminar de retirar el artículo, el rematante deberá presentar los recibos que acrediten el pago de los anuncios.

17. La entrega de los efectos al rematante se efectuará en el local de este Parque, y serán de su cuenta los gastos de carga, transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera haber para retirarlos a donde convenga.

18. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo, se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

19. Las proposiciones deberán hacerse por el total de los efectos objeto de esta venta.

20. Los efectos objeto de este pliego habrán de retirarse en día laborable precisamente, desde las ocho a las doce.

21. Si el contratista no retirase los efectos dentro del plazo que se le señala, se procederá nuevamente a la enajenación de los mismos.

22. En caso de incumplimiento, el rematante perderá el depósito provisional de 5 por 100, que quedará a beneficio del Tesoro.

23. Los artículos enajenados no se entregarán al contratista hasta que justifique haber ingresado la cantidad total del importe del remate.

24. Si el contratista hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación, y, sin embargo, no retirase los materiales adjudicados a su favor, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos el 5 por 100, que en todo caso pierde, y, además, el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación; lo restante se le devolverá.

25. El comprador está obligado a satisfacer a este Establecimiento la cantidad de 360 pesetas, importe del presupuesto aprobado por la Superioridad en 19 de Mayo próximo pasado, para proceder al troceo y desbarate del material inútil, sin que pueda immiscuirse en dichas operaciones, que deberán efectuarse en este Establecimiento y bajo su exclusiva responsabilidad.

26. También queda obligado el adjudicatario a satisfacer dicho importe tan pronto se le adjudique la subasta pudiendo retirar la fianza correspondiente si el importe del presupuesto fuese igual o mayor que aquélla, y en caso que fuese menor deberá constituir en depósito la diferencia necesaria para completarla. Tanto el importe del presupuesto como de la cantidad que, en su caso, se deposite para completar la fianza, quedarán a favor del Estado si el adjudicatario no retirase los efectos objeto de la subasta.

27. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12), y en su defecto, por las reglas de derecho común.

Mejilla, 6 de Junio de 1933.—El Comisario de Guerra Interventor (ilegible).

S—2460

Por el presente, se hace saber: Que a las doce horas del día 15 del próximo mes de Noviembre, y en el local que ocupa este Parque, se procederá a la venta en pública subasta de los materiales a que se refieren los pliegos de condiciones siguientes:

*Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la venta en pública subasta, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12) y Orden circular de 3 de Agosto de 1932 (D. O. número 183), de los aprovechamientos que se obtengan en el troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Marzo próximo pasado.*

1.º El objeto de la subasta presente es proceder a la de los aprovechamientos que se obtengan, y que han sido calculados por la Junta técnica del Establecimiento en 35.800 kilogramos de hierro en chatarra, 50.000 kilogramos de acero, 21.200 kilogramos de plomo, 600 kilogramos de bronce, 81.200 kilogramos de latón, 1.050 kilogramos de retales de cuero, y cuyos efectos formarán un lote único.

2.º El referido lote deberá ser retirado por cuenta del adjudicatario en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha en que se les comunique pueden retirarlo.

3.º Los precios límites que han de regir en la subasta, serán: de 0,04 pesetas el kilogramo de hierro en chatarra, 0,03 pesetas el de acero, 0,25 pesetas el de plomo, 1,10 pesetas el de bronce, 0,30 pesetas el de latón y de 0,60 pesetas el de retales de cuero.

*Pliego de condiciones legales que han de regir para la venta en pública subasta de los aprovechamientos que se obtengan del troceo y desbarate del material inútil existente en este Parque, y que según cálculo de la Junta técnica del Establecimiento será aproximadamente: 35.800 kilogramos de hierro en chatarra, 50.000 kilogramos de acero, 21.200 kilogramos de plomo, 600 kilogramos de bronce, 81.200 kilogramos de latón y 1.050 de retales de cuero.*

Dichos efectos proceden del troceo y desbarate del material inútil correspondiente a la propuesta aprobada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Marzo próximo pasado.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salve con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones, o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar sus cédulas o pasaportes de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, se justificará este extremo. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán los licitadores el boleto o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 (C. L. número 312), y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1923 (D. O. número 284).

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, o resguardo de haber constituido en el Banco de España el depósito de dicha cantidad para el fin indicado.

5.º La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del

depósito presente diversas proposiciones.

6.º No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, aunque sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.º El precio que se consigue en las proposiciones, se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, y deberá hacerse sobre la unidad de peso, ya que no puede conocerse la cantidad exacta hasta una vez verificado el desbarate y troceo, pues como se indica antes, las cantidades relacionadas anteriormente sólo son aproximadas.

8.º El acto se verificará en día laborable, en el local que ocupan las oficinas de este Parque y hora del anuncio.

9.º Se verificará ante la Junta Económica del Establecimiento, que actuará de Tribunal, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones. Terminada la lectura de los citados documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre la venia, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones. El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado; inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultaren dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada la proposición más ventajosa, haciendo la Junta la adjudicación del remate con carácter provisional hasta la apro-

bación superior; dándose con ello por terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los depósitos o cartas de pago de los mismos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente; igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de subscribir el acta aceptando su compromiso.

15. Al declararse aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante.

16. Antes de terminar de retirar el artículo, el rematante deberá presentar los recibos que acrediten el pago de los anuncios.

17. La entrega de los efectos al rematante se efectuará en el local de este Parque, y serán de su cuenta los gastos de carga, transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera haber para retirarlos a donde convenga.

18. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

19. Las proposiciones deberán hacerse por el total de los efectos objeto de esta venta.

20. Los efectos objeto de este pliego habrán de retirarse en día laborable precisamente, desde las ocho a las doce.

21. Si el contratista no retirase los efectos dentro del plazo que se le señala, se procederá nuevamente a la enajenación de los mismos.

22. En caso de incumplimiento, el rematante perderá el depósito provisional de 5 por 100, que quedará a beneficio del Tesoro.

23. Los artículos enajenados no se entregarán al contratista hasta que justifique haber ingresado la cantidad total del importe del remate.

24. Si el contratista hubiese satisfecho el valor total de la adjudicación y sin embargo no retirase los materiales adjudicados a su favor, se descontará de lo por él ingresado el 5 por 100 que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación; lo restante se le devolverá.

25. El comprador está obligado a satisfacer a este Establecimiento la cantidad de 39.758,00 pesetas, importe del presupuesto aprobado por la Superioridad en 31 de Marzo próximo pasado para proceder al trazo y desbarate del material inútil, sin que pueda inmiscuirse en dichas operaciones,

que deberán efectuarse en este Establecimiento y bajo su exclusiva responsabilidad.

26. También queda obligado el adjudicatario a satisfacer dicho importe tan pronto se le adjudique la subasta; pudiendo retirar la fianza correspondiente si el importe del presupuesto fuese igual o mayor que aquella; y en caso que fuese menor, deberá constituir en depósito la diferencia necesaria para completarla. Tanto el importe del presupuesto como de la cantidad que en su caso se deposite para completar la fianza, quedarán a favor del Estado si el adjudicatario no retirase los efectos objeto de la subasta.

27. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), y en su defecto, por las reglas de derecho común.

Mejilla, 4 de Mayo de 1933.—El Comisario de Guerra Interventor (legible).

S-2459

## AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

### CONCURSO

Durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, se admiten proposiciones para el suministro de la maquinaria siguiente, destinada al abastecimiento de agua de esta villa:

1.º Un grupo moto-bomba eléctrica para corriente alterna trifásica, acoplado directamente o por correa y capaz de elevar diez y seis (16) litros de agua por segundo, desde la toma del depósito regulador. La tensión del motor será de doscientos veinte (220) voltios y la frecuencia de cincuenta (50) períodos por segundo. Como accesorios de la bomba se incluirán: una tubería de aspiración, de diez y seis (16) metros de longitud; una válvula de pie, con colador; una válvula de regulación y un juego de llaves para montaje o reparación.

Con el motor eléctrico se suministrará el reostato de arranque y un cuadro de maniobra con los elementos siguientes: interruptor automático de máxima intensidad y de mínima tensión; un amperímetro; un voltímetro; accesorios para empotramiento del cuadro al muro y del motor en su cimiento.

2.º Una bomba centrífuga del mismo tipo y características que la del grupo anteriormente mencionado, que se adquiere para reserva; pero dotada de polea normal para su accionamiento por correa.

Con esta bomba se suministrará otro equipo de accesorios igual al detallado para la bomba del grupo.

3.º Un transformador trifásico reductor de tensión en baño de aceite, con potencia suficiente para accionar el grupo del apartado 1.º, tensión secundaria de doscientos veinte (220) voltios y primaria, que podrá ser de quince mil (15.000) o bien de tres mil (3.000) voltios, por lo cual habrá de

darse precio para ambos casos. Del lado de alta, tendrá tomas el transformador para variaciones de tensión de cinco (5) por ciento en más o en menos. La frecuencia será de cincuenta períodos por segundo.

Como accesorios se suministrarán seis (6) desconectadores, los cortacircuitos necesarios y protecciones contra descargas atmosféricas a base de pararrayos de antena, o de otro sistema económico y eficaz que juzgue oportuno proponer el concursante.

4.º Se suministrarán también las conexiones necesarias entre las distintas máquinas, con sus soportes y aisladores.

El Ayuntamiento podrá, si antes de la terminación del contrato lo estima oportuno, encomendar al adjudicatario del concurso el suministro de un motor de combustión sistema alimentado con aceite pesado de petróleo, para accionar la bomba de reserva; por ello los concursantes incluirán en sus proposiciones oferta para este suministro; como accesorios se incluirán: la tubería de escape; la de refrigeración; el depósito y tubería de combustible; los bulones de anclaje y un juego de llaves.

Los concursantes harán constar en las proposiciones los requisitos y detalles que constan en los artículos 4.º al 14, inclusivos, del pliego de condiciones facultativas y se obligarán a lo en ellos determinado, así como también a todas las que constan en el pliego de las particulares y económicas.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (450) pesetas y reintegradas con un timbre municipal de 6,25, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y en la forma que determina el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal, no siendo necesario, para tomar parte en el concurso, el depósito de fianza provisional.

Podrán las proposiciones remitirse por correo certificado, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con dos sobres, incluyendo en el primero la cédula personal, y en el segundo se hará constar: "Proposición para optar al concurso de suministro de máquinas y accesorios para el abastecimiento de agua de Peñafiel, a que se refiere el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... 1933".

Estas proposiciones deberán tener el sello de esta oficina de Correos, con fecha no posterior a la del último día de admisión de proposiciones, desechándose en caso contrario.

Los que concurren en calidad de mandatarios presentarán copia del poder que los acredite como tales, bastantado por el Letrado con ejercicio en esta villa, D. Celestino Velasco Salinero.

Dentro de los tres días siguientes hábiles a la expiración del concurso, se procederá a la apertura de los sobres que deben contener las proposiciones, levantándose acta del resultado por el Secretario del Ayuntamiento.

Dichas proposiciones pasarán a estudio del señor Ingeniero Director de las obras, quien, en razonado informe, propondrá al Ayuntamiento lo que sea

procedente respecto a la adjudicación o no adjudicación del concurso; la Corporación apreciará libremente y sin limitación de tiempo la propuesta, y declarará adjudicado o desierto el concurso, según considere más conveniente, sin que por ello los concursantes tengan derecho a indemnización ni reclamación alguna.

El adjudicatario, si lo hubiere, queda obligado a constituir en la Depositaria municipal la cantidad de mil (1.600) pesetas en concepto de fianza y será de su obligación pagar todos los anuncios relativos al concurso y toda clase de gastos que ocasiona la formalización del contrato.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, estarán de manifiesto en el Ayuntamiento, y horas hábiles de oficina, los pliegos de condiciones del concurso, pudiendo adquirirse copias mediante el pago de seis pesetas.

Peñañuel a 20 de Octubre de 1933.—  
El Alcalde, Celestino Velasco.

S-2463

### ARSENAL DE LA CARRACA

JUNTA DE GOBIERNO—PRESIDENCIA

El concurso a que se refieren los anuncios y pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID número 256, de 13 del mes último; *Diario Oficial del Ministerio de Marina* número 216, de 15 del expresado mes, y anuncios publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga de 13, 14 y 15 del expresado mes de Septiembre, para el suministro a este Arsenal de una embarcación con draga excavadora accionada a vapor para extraer fangos, tendrá lugar en la Sala de Justicia de la Jefatura de esta Base Naval Principal el próximo día 6 de Noviembre, a las once de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, José de Dueñas.

S-2314

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

FACULTAD DE DERECHO

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad dos plazas de Auxiliar temporal, correspondientes, respectivamente, a los grupos de Derecho Penal y Derecho Procesal 1.º y 2.º y Derechos Político y Administrativo y Economía y Hacienda, que se proveerán con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias.

Las solicitudes, documentadas, deberán dirigirse a este Decanato en el plazo de veinte días.

La Facultad se reserva el derecho de someter a los aspirantes a la práctica de algún ejercicio, caso de estimarlo conveniente.

La Laguna, 7 de Octubre de 1933.—  
El Secretario, Dr. José Parada Ayala.—  
Visto bueno: el Decano accidental, José Escobedo.

P-531

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

TRANSPORTES

Ignorándose el actual paradero de D. Pedro González Muñoz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, se le notifica por el presente haberse practicado por esta Administración de Rentas públicas liquidación a su cargo, a razón de dos céntimos y medio por tonelada y kilómetro de recorrido, estimándose éstos en 40 diarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de modificaciones tributarias de 11 de Marzo de una camioneta marca Ford, matrícula 1932, para pago del impuesto de Transportes por todo el año 1933 por la V-8 911, de 1.200 kilogramos de carga, importante dicha liquidación la cantidad de 438 pesetas, habiéndose extendido los correspondientes recibos.

Contra la misma puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y fijación del mismo en las puertas de la Casa Consistorial de esta capital.

Cuenca, 19 de Octubre de 1933.—  
El Delegado de Hacienda, Teófilo Contreras.

P-534

Ignorándose el actual paradero de D. Elías Larren Campos, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, se le notifica por el presente haberse practicado por esta Administración de Rentas públicas liquidación a su cargo, a razón de dos céntimos y medio por tonelada y kilómetro de recorrido, estimándose éstos en 40 diarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de modificaciones tributarias de 11 de Marzo de 1932, para pago del impuesto de Transportes por todo el año 1933 por un camión marca Marck, matrícula de Obras públicas CU-1019, de cuatro toneladas de carga, importante dicha liquidación la cantidad de 1.460 pesetas, habiéndose extendido los correspondientes recibos.

Contra la misma puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, desde el siguiente a la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y fijación del mismo en las puertas de la Casa Consistorial de esta capital.

Cuenca, 18 de Octubre de 1933.—  
El Delegado de Hacienda, Teófilo Contreras.

P-533

Ignorándose el actual paradero de D. Lucas Escudero Gil, cuyo último

domicilio conocido lo tuvo en esta capital, se le notifica por el presente haberse practicado por esta Administración de Rentas públicas liquidación a su cargo, a razón de dos céntimos y medio por tonelada y kilómetro de recorrido, estimándose éstos en 40 diarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de modificaciones tributarias de 11 de Marzo de 1932, para pago del impuesto de Transportes por todo el año actual 1933 por una camioneta de su propiedad, marca Chevrolet, matrícula de Obras públicas CU-698, de 800 kilogramos de carga, importante dicha liquidación la cantidad de 292 pesetas, habiéndose extendido los correspondientes recibos.

Contra la misma puede recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, desde el siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y fijación del mismo en las puertas de la Casa Consistorial de esta capital.

Cuenca, 19 de Octubre de 1933.—  
El Delegado de Hacienda, Teófilo Contreras.

P-532

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

Por acuerdo del Consejo general de este establecimiento de crédito, se sacan a concurso las obras para la construcción del edificio-Sucursal en Teruel, quedando al arbitrio de los concursantes el proponer las variaciones que estimen convenientes, en cuanto no afecten esencialmente al proyecto-base para este concurso; o sea, respecto a la clase de materiales y procedimientos de obra, plazos de abono de obra y ejecución, coste total, etcétera.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se presentarán bajo sobres cerrados, que serán entregados contra recibo en la Dirección general de Sucursales en esta Casa central de Madrid, o en la Secretaría de la Sucursal en Teruel.

Los planos y documentos que constituyen el proyecto de este edificio-Sucursal, podrán ser examinados por los concursantes en las dos oficinas del Banco de España antes citadas, desde las diez a las catorce horas de los días laborables comprendidos entre el de la fecha de este anuncio y el 24 de Noviembre próximo.

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el citado día 24 de Noviembre, y la apertura de pliegos y lectura de las proposiciones presentadas, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas antedichas, a las doce horas del día 25 del propio mes.

El Banco de España se reserva el derecho de elegir entre las proposiciones presentadas, la que crea más conveniente a sus intereses, y el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.



Madrid, 25 de Octubre de 1933.—  
El Director-Jefe de Sucursales, H.  
Morell.

## MODELO DE PROPOSICION

Banco de España.—Sucursal de Ter-  
ruel.

El que suscribe (profesión y domi-

cilio), enterado de los planos y do-  
cumentos que constituyen el proyec-  
to de edificio-Sucursal del Banco de  
España en Teruel, se compromete a  
la construcción del mismo, con suje-  
ción a lo que se define y determina  
en los referidos planos y documen-  
tos; pero con las modificaciones si-  
guientes... (o en pliego separado).

Se acompaña el resguardo núme-  
ro ..., expedido por las oficinas cen-  
trales del Banco de España (o por la  
Sucursal de...), representativo del de-  
pósito de garantía necesario para to-  
mar parte en este concurso.

(Fecha y firma.)

X—

COMPANIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE  
SEVILLA

Balance al 31 de Marzo de 1933

	£	s.	d.
<b>Capital en acciones:</b>			
17.500 acciones ordinarias de a £ 20 cada una.....	350.000	0	0
7.500 acciones preferentes acumulativas idem id. ...	150.000	0	0
	500.000	0	0
<b>Suscrito:</b>			
14.056 acciones ordinarias, completamente liberadas..	281.120	0	0
301 acciones prefe- rentes, idem id. ... 6.020			
A deducir: Plazos atrasados .....	152		
	5.868	0	0
	286.988	0	0
<b>Obligaciones. Emisión consolidada al 5 %:</b>			
Autorizadas .....	189.000	0	0
Suscritas .....	169.360	0	0
A deducir. Amortizadas y canceladas .....	32.860	0	0
	135.500	0	0
Beneficio apropiado al capi- tal, según Balance ante- rior .....	15.500	0	0
<b>Cuenta de amortización de obligaciones:</b>			
Cantidad nominal de obli- gaciones adquiridas con el fondo de amortización y cancelada hasta la fecha.	32.860	0	0
Fondo de amortización apropiado al capital, se- gún Balance anterior.....	7.920	12	3
	56.298	13	3
<b>Deudores (provisión para pago de contri- buciones incluida):</b>			
Sevilla .....	6.915	16	7
Londres .....	2.376	7	0
Intereses de obligaciones. Cédulas sin presentar.....	922	15	0
Accionistas por dividendos. Cédulas sin presentar.....	699	7	8
	10.914	6	3
<b>Fondo de amortización de obligaciones:</b>			
Saldo al Haber en 31 Marzo de 1930.....	11.001	5	1
A añadir. Contri- bución de los tres años al 31 Marzo 1933.....	7.487	0	0

	£	s.	d.
A deducir. Canti- dad desembol- sada en amor- tización de obligaciones ...	2.903	8	6
	4.583	11	6
	15.534	16	7
	506.285	16	1
Capital invertido en adquirir la concesión (que expira en 1932), derechos de aguas, construcción de depósitos y cañerías, de casas-máquinas y estaciones de bombas, colocación de conexiones, costo de ma- quinaria, etc., según cuentas al 31 Marzo de 1932 .....	472.912	14	4
<b>Gastado durante el año al 31 Marzo 1933:</b>			
Casa-máquinas de Clavique, por cuenta del pozo núm. 4 y conexiones, etc. ....	1.441	8	2
Sevilla y Alcalá. Extensión de cañerías de distribución y conexiones .....	32	17	8
Gastos varios .....	1	9	6
	1.475	15	4
	474.388	9	8
A deducir. Conexiones vendidas.....	11	6	2
	474.377	3	6
Herramienta, contadores, etc., al costo, menos deprecia- ción .....	3.998	2	5
Existencias en tuberías, acce- sorias y efectos varios de almacén .....	2.777	18	3
	6.776	0	6
<b>Varios acreedores (menos reserva para deu- das y pagos dudosos), Ingresos acumula- dos y pagos anticipados:</b>			
Sevilla .....	4.944	1	1
Londres .....	10	0	8
	4.954	1	9
Inversiones, al costo, menos reserva. Muni- cipio de Sevilla: Pesetas 143.500 en lá- minas municipales de "Resultas" y "En- sanches" .....	1.062	3	6
<b>Efectivo en Bancos y Oficinas y dinero a corto plazo:</b>			
Sevilla .....	3.171	5	2
Londres .....	5.331	13	1
	13.502	18	3
Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Saldo en contra .....	5.613	8	5
	506.285	16	1

Sevilla, 9 de Agosto de 1933.—El Ingeniero Director,  
(Legible).

X—4703

**DIPUTACION PROVINCIAL  
DE ZAMORA**

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión gestora se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Ingeniero agrónomo de la Diputación, dotada con el sueldo de 12.000 pesetas, quinquenios reglamentarios y dietas de salida con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1924 y Reglamento de 18 de Junio de dicho año.

El nombrado habrá de hacer renuncia al ejercicio libre de la profesión, tendrá a su cargo la Granja Agrícola y todos los servicios agrícolas provinciales comprendidos en los conceptos de Investigación, Experimentación, Divulgación y Enseñanza, en la forma que se hace constar en el anuncio del *Boletín Oficial* de la provincia número 121, que se da por reproducido, y donde se enumeran las condiciones que debe reunir, documentos que se acompañarán a la instancia y méritos que puede alegar.

El plazo para solicitar es el de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento general.—El Presidente, Gonzalo Alonso.—El Secretario, A. Casaseca.

X-4704

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA  
ESPAÑOLA**

**INTERESES OBLIGACIONES SERIES B Y D**

Desde el día 1.º de Noviembre próximo se pagarán los intereses semestrales, a razón de 5 por 100 anual, de las obligaciones series B y D, emisiones 1922 y 1925, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus sucursales: Banco de Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Secretario general, Emilio de Usola.

X-4705

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 6, DE BARCELONA**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en méritos del procedimiento judicial sumario promovido con arreglo a la ley Hipotecaria por D. Ramón Casellas Alegre, contra D. Francisco Puig y Ventura, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la siguiente finca especialmente hipotecada:

Una casa en construcción, hoy terminada, que consta de bajos y cinco pisos altos, de cuatro viviendas cada piso; dos viviendas más en el terrado, con habitación para portero; tiene el número 3 en la calle de Vilasar, en esta ciudad; se construyó sobre un solar de figura un trapecio, en la barriada de Sans, con frente a la calle de Vilasar, de superficie 281 metros 40 decímetros cuadrados; linda: por el frente, en una línea de 12 metros, con la citada calle de Vilasar; por la izquierda, entrando, en una longitud

de 22 metros 95 centímetros, con terreno de la misma procedencia, vendido en parte a D. José Font y en parte a D. José Mallofré; por la derecha, con terreno de la mayor finca de que procede y se segregó de otra de D. Vicente Agustín Llagostera, y por la espalda, o fondo, con propiedad de D. Eusebio Viñas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 22 de Noviembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la referida finca sale a subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio fijado en la escritura de préstamo, o sea por 191.250 pesetas; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo.

Barcelona, 18 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X-4709

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 3, DE BILBAO**

Don Fernando F. Campa y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. José Conde, en nombre de D. Lucio Astondoa y Sopelana, contra D. Agapito Landa Uribe, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 18 de Noviembre próximo y hora de las once, la casa número 56 de la calle de Zabaldide, de esta villa, tasada en la cantidad de 123.801 pesetas con 50 céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en el Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

La certificación de cargas y demás antecedentes estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

linarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde.—El Juez, Fernando F. Campa.

X-4713

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CADIZ**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, ante mí, y por haber sufrido extravío el expedido para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se reproduce a todos sus efectos, el siguiente edicto:

"En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta capital, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Conrado Conti y Vallas, a nombre de D. Francisco Sánchez Cáceres, contra doña Felisa Santolalla y Dean, sus herederos o sucesores legítimos, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, sobre prescripción de un caso de 15.265,75 pesetas, que grava la casa en esta ciudad, calle Santo Domingo, número 15, se emplaza a los mencionados demandados para que en el término de nueve días comparezcan en los indicados autos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el pleito su curso. Cádiz, 31 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, Ramón M. Morán."

Cádiz, 19 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

X-4710

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO 3, DE MADRID**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos que por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de doña Consuelo Blas Dorado contra D. Severiano Blas Dorado, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 103.000 pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Una casa en construcción, sita en esta capital, y su calle de Cáceres, número 10; que consta de piso bajo, principal, primero, segundo y tercero, y linda: por el Sur o frente, con dicha calle, en línea de 7,83 metros; por el Este o derecha entrando, en línea de 32,40 metros, con otra de D. Valentín Maiztegui; por la espalda, al Norte, en línea de 7,83 metros, con otra de Mullerco y Compañía; por la izquierda, al Oeste, en línea de 32,20 metros, con solar de D. Antonio Sampero Laucirica y D. Lucas Sánchez Muñoz, y dicha finca comprende una superficie de 467 metros 87 decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 20 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de pesetas 93.750 pesetas, o sea el 75 por 100 del precio que sirvió de base para la primera, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez, Ursicino Gómez Carbaño.

X-4708

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Morente Repiso, sobre secuestro, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y en la cantidad de 49.500 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 de la primera, la finca siguiente:

En Villanueva de la Reina.—Dehesa llamada Carpanía, de extensión superficial 1.375 fanegas, equivalentes a 540 hectáreas 37 áreas y 50 centiáreas; lindando: a Saliente, con tierras montuosas de la Manga del Cerro del Moro y olivares de herederos de D. Martín de Ubeda; a Poniente, con terrenos de la Posadilla y la Condesa; al Norte, con olivos de herederos de don Marcelino Izquierdo, llamados Los Juncuales, y al Sur, con olivos de don Pedro Marín Coba, D. Francisco Martínez Carmona y otros.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Andújar, se ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid a 20 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón.

X-4711

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 11, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Julia Bayón Ampudia, representada por el Procurador D. Tomás Acevedo, contra D. Demetrio Revillarte Díaz y D. Antonio Navarro Martínez, en reclamación de un crédito hipotecario de 52.000 pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta la siguiente

Finca.—Un solar situado en término de esta capital, manzana número 77 de su ensanche, con fachadas a las calles de Vallehermoso y Joaquín María López, barrio de Vallehermoso, distrito de la Universidad, y comprendida en el Registro de la Propiedad de Occidente, tercera Sección. Linderos: linda, por su frente, o fachada, en línea de 49 metros 94 centímetros, con la calle de Vallehermoso; por la derecha, entrando, en línea de 62 metros 41 centímetros, con terrenos de D. Eduardo González Hoyos; por la izquierda, en dos líneas, una de 25 metros, con casa de D. Clemente Fernández, y otra de 21 metros 13 centímetros, con la calle de Joaquín María López, donde también hace fachada, y por la espalda, o testero, en línea de 28 metros 56 centímetros, con solar hoy de D. Zacarías de la Torre, y mediante una línea que forma saliente de 12 metros 75 centímetros, hay otra línea de 19 metros 94 centímetros, y otra que forma ángulo bastante pronunciado de siete metros 70 centímetros, que cierra el perímetro, con solar de los Sres. Arias. Superficie: dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de 27.386 pies cuadrados, equivalentes a 2.68 metros, también cuadrados. De dicha finca quedó segregada la siguiente parcela: Parcela segregada. Un solar situado en término de esta capital, manzana número 77 de su ensanche, con fachada a la calle de Vallehermoso, por donde le corresponde el número 73 provisional, barrio de Vallehermoso, distrito de la Universidad, y comprendida en el Registro Hipotecario de Occidente, tercera Sección. Linderos: linda, por su frente, o fachada, al Este, en línea de 26 metros 15 centímetros, con la calle de Vallehermoso; por la derecha, entrando, o sea al Norte, en línea de 24 metros 80 centímetros, con casa en construcción de D. Antonio Sánchez; por la izquierda, o Sur, en otra línea de 24 metros 80 centímetros, con casa de D. Clemente Fernández, y a la espalda, o Oeste, en otra línea de 26 metros 15 centímetros, con terreno de donde fué segregado, hoy ocupado por una calle particular. Superficie: dentro de los expresados linderos se comprende una superficie de 8.820 pies con 98 déci-

mos cuadrados, equivalentes a 646 metros con 81 decímetros, también cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 de Noviembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se celebrará indicada subasta sin sujeción a tipo; pero si la postura que se hiciera fuese inferior a la cantidad de 127.500 pesetas, que sirvió de tipo a la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta que, transcurridos nueve días, puedan el acreedor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por los mismos, mejorarla.

Segunda. Que para tomar parte en aquel acto, deberán consignar los licitadores sin exención el 10 por 100 de las 127.500 pesetas expresadas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiera la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, — que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Felipe Arias.

X-4706

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, promovidos a nombre de D. Enrique Alamo Terrazas y D. Domingo García Sierra, contra D. Ricardo Gómez Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de 140.000 pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Parcela de terreno, situada en esta capital y su calle del Doctor Castelo, por donde le corresponde el número 12. Linda: por su frente o fachada, en línea de 16 metros, con la calle de su situación; por su derecha entrando, al Oeste, en línea de 24 metros, con finca de D. Florentino Alvarez; por su izquierda entrando, en otra línea igual de 24 metros, con finca de D. Marcelino Antón, y por el testero o fondo, al Sur, en línea de 16 metros, con finca de D. Florentino Alvarez, antes de doña María del Carmen Padrierna de Villapadierna Avevilla.

Las expresadas líneas, encierran una superficie de 384 metros cuadrados, equivalentes a 4.945 pies cuadrados y 82 décimas de otro también cuadrado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, a las once, anu-

rándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallarán con los autos de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia, Manuel Fernández.  
X—4715

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 21 de Madrid, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 21.000 pesetas por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Domingo García Sierra y D. Pedro Trolez Hette, contra D. Emilio Reglero Delgado, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca:

Un solar en Madrid, con fachada a la calle de Raimundo Fernández Villaverde, haciendo esquina, y haciendo fachada también a la de Don Quijote, sin número asignado a ninguna de ellas, ignorándose el de la manzana, distrito de Chamberí, zona del Extrarradio, demarcación del Registro de la Propiedad del Norte, con superficie de 194 metros y 9 decímetros cuadrados, o 6.363 pies 88 centésimas de otro, lindando, por su frente, al Sur, en recta de 19 metros y 40 centímetros, con la calle de Raimundo Fernández Villaverde; derecha, entrando, al Este, con la calle de Don Quijote, en recta de 23 metros y 9 centímetros, que forma ángulo de 90 grados con la del frente; por el fondo o Norte, con terreno de D. Pantaleón Gorostiza y D. Felipe Belinchón y casa de doña Ramona Rodríguez; en cuanto a aquellos terrenos, en dos líneas rectas, la primera orientada al Norte, que, partiendo de la anterior, se interna 13 metros, y la segunda, a partir de la precedente, con la que forma ángulo de 90 grados, dirigida hacia el Norte, en longitud de nueve metros, y en orden a la casa, en recta de 6 metros, y por la izquierda y Oeste, en línea de 31 metros y 90 centímetros, con finca propia del Sr. Reglero.

Tasada en la cantidad de 105.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, se va señalado el día 18 de Noviembre

próximo, a las once horas; que la subasta se verificará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Luis de Miguel. Visto bueno, el Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueno.  
X—4714

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MÁLAGA

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el oportuno expediente y por término de dos meses, se llama por segunda vez a los ausentes doña Encarnación Cabezas Aguado y D. Aureliano Pérez Talero, marido éste en segundas nupcias de la primera, y en su defecto, a los que se crean con derecho a la administración de los bienes de los mismos; haciendo constar que dicha administración ha sido solicitada ante este Juzgado, en cuanto a los de la doña Encarnación por su hermano de doble vínculo D. Nicolás Cabezas Aguado, y en cuanto al segundo por el Ministerio fiscal; previniéndose a los que pretenden el mejor derecho a las repetidas administraciones, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, y advirtiéndoles que, transcurrido los plazos que la ley señala en su artículo 2.034, sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario Enrique Baena. El Juez, Jaime Núñez.  
X—4707

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en méritos de procedimiento sumario, seguido con arreglo a la ley Hipotecaria, a instancia de D. Pablo y D. Carlos Benjumea Medina, contra D. Antonio Huertas Chcca, para hacer efectivo un crédito con garantía hipotecaria, por

medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas reseñadas con los números segundo, tercero y cuarto de referida escritura, y que se describen en la forma siguiente:

Casa en esta ciudad, calle Gérova, hoy Cánovas del Castillo, número 57 antiguo, 25 moderno, 45 novísimo y 49 actual; consta de 31 metros 36 decímetros cuadrados; linda: por la derecha, con la casa número 47 del señor Marqués de Santa Cruz, y por la izquierda y testero de la espalda, con la casa número 43 de D. Joaquín García Delgado.

Casa en esta ciudad, plazuela de Santa Catalina, número 3 antiguo, después plaza de Santa Catalina, número 13, y hoy plaza de los Terceros, número 2 novísimo y 2 actual; consta de 31 metros 60 decímetros cuadrados; linda: por la derecha, con la número 3 novísimo, de doña Soledad Calzada; por la izquierda, con una accesoria de la casa número 43 de la calle Gerona, de D. Salustiano Díaz, y por el fondo o testero, con la número 39 de la misma calle de Gerona, de D. Mariano Jincz.

Casa en esta ciudad, en la calle nombrada de Torres, número 12, tercero antiguo, 2 moderno, 3 novísimo y 9 actual; consta su área superficial de 151 metros y nueve decímetros cuadrados; linda: por la derecha de su entrada, con la casa número 5 novísimo y 11 actual; por la derecha, con otra casa número 1 accesorio novísimo y 7 actual, ambos en dicha calle de Torres, y por la espalda, con la casa número 18 novísimo de la calle Escoberos.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 27 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría a disposición de quienes quieran examinarlos.

Tercera. Que por el sólo hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas.

Cuarta. Que servirán de tipos para la subasta los pactados en la escritura de constitución de hipoteca, consistente en los siguientes:

Para la casa calle Cánovas del Castillo, número 49 actual, 27.000 pesetas.

Para la casa calle Torres, número 9 actual, 41.000 pesetas.

Para la casa calle plaza de los Terceros, número 2 actual, 7.500 pesetas.

Quinta. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos consignados.

Sevilla, 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Priego. X—4712

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

6.432

CABOS SARDOU, José; de treinta y tres años, soltero, jornalero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Camino Viejo de Villaverde, número 21, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 646 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.433

DURANGO MENDIETA, Jesús; de veinticinco años, soltero, chófer, natural de Madrಿದೆjos (Toledo), que dijo vivir en la calle de Norte, número 25 y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones por imprudencia, bajo el número 698 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

16414

6.434

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Ramón; de veinticuatro años, soltero, que dijo vivir en la casilla del Prado, sita al final de la calle de Baleares, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19 de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 462 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.435

MERINO MENDEZ, Felipe; de cuarenta años, casado, chófer, hijo de Casimiro y Eulogia, natural de Quer

(Guadalajara), que dijo vivir en la calle de Eduardo Marquina, número 26, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por daños por imprudencia, bajo el número 548 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.436

PEREZ RODRIGUEZ, María; de veinticuatro años, soltera, sus labores, hija de Leandro y Romana, natural de Palencia, que dijo vivir en la calle del Tesoro, número 17, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por lesiones por mordedura de perro, bajo el número 465 de 1933; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.437

RODRIGUEZ, Manuela; de sesenta y siete años, natural de Puebla de San Julián (Lugo), que dijo vivir en la casilla del Prado, sita al final de la calle de Baleares; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, bajo el número 462 de 1933; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

6.438

SERNA CUCALON, Bernardo; de veintidós años, soltero, guarnicionero, hijo de Francisco y Candelas, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Lavapiés, número 20, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por estafa, bajo el número 689 de 1933; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que*

*se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

8.421

ARACIL MARTINEZ, Manuel; de veinticuatro años de edad, hijo de Rafael y de María, casado, escribiente, natural de Plasencia, domiciliado últimamente en la calle de Salaberry, número 14, piso bajo, procesado por el delito de atentado, en sumario número 332 del corriente año; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto que le declara procesado y el que decreta su prisión y llevar ésta a efecto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

16382

8.422

BLANCO MIGUELANEZ, Antonio; vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Ventosa, número 3, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa número 300 del año actual, sobre estafa por hospedaje, por el Juzgado de instrucción del Sagrario, de Granada, donde comparecerá, en el término de diez días, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16374

8.423

BUENO LOPEZ, José; natural de Santander, de estado soltero, profesión panadero, de diecisiete años de edad, hijo de Rogelio y de Ruperta, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Santander o Cárcel del partido a constituirse en prisión.

16402

8.424

CARIN MAROTO, Francisco; cuyas demás circunstancias se desconocen, y domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 9, piso tercero, derecha, procesado en causa, por estafa, número 42 de 1932; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto que le declara procesado y decreta su prisión, recibirle la indagatoria y llevar a efecto dicha prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

16397

8.425

**HERCE RUIZ, Constantino**; hijo de Arturo y de Marceñina, natural de Olaviaga, de estado soltero, oficio jornalero, de veintiséis años de edad, domiciliado últimamente en Pancorbo; y Guillermo Juan Iturbe, hijo de Bruno y de Eulalia, de estado soltero, oficio jornalero, de dieciocho años de edad, y natural de Bilbao, y domiciliado últimamente en Pancorbo; procesados por este Juzgado, por el delito relativo a la libertad de conciencia y al libre ejercicio de los cultos, en sumario que se les sigue con el número 43 de instrucción de Amurrio, en término de diez días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

16360

8.426

**CORRAL GARCIA, Juan**; hijo de Tomás y de Carmen, natural de Pasantes (Lugo), de estado soltero, profesión fogonero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de San Ramón, número 21, primero primera, procesado en causa número 121 de 1933, sobre robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16366 bis

8.427

**GUESTA DIAZ, Manuel**; domiciliado últimamente en Valladolid (Hotel Imperial); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Díez Beites), para ser oído en causa, por estafa de una máquina de escribir, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 313 del año actual; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

16409

8.428

**FERNANDEZ VIL LAESCUSA, Tomás**; natural de Alicante, de estado soltero, profesión chófer, de veinte años, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por daños, causa número 79 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona (Secretaría de D. José María Guardiola); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16363

8.429

**GARCIA GUTIERREZ, José**; hijo de José y de María, de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años, natural de Valencia, domiciliado últimamente en Alicante; procesado por hurto, en causa 133 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del dis-

trito del Norte, de Alicante, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

16355

8.430

**GONZALEZ FLORES, José**; de treinta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión cesterero, hijo de Olegario y de Soledad, natural de Alfambra; procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto con el número 91 de 1932, por el delito de atentado; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado a constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16401

8.431

**GORDILLO RAMOS, Antonio**; de cuarenta y tres años de edad, hijo de Domingo y Blassa, soltero, bracero y natural vecino de Fuente del Maestre, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almendralejo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con el fin de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia provincial de Badajoz en el sumario que contra el mismo instruye con el número 114 del corriente año, por atentado; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

16357

8.432

**JOSE (a) "el Botones"**; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, y del que sólo se sabe que estuvo al servicio de Manuel Sebastián Sanz, en la finca que éste posee en el pueblo de Fuencaerral, en el barrio de San Chinarro; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario 372 de 1933.

16372

8.433

**MARTINEZ BARRAGAN, Antonio**; de diez y nueve años, hijo de Emilio y Juana, natural y vecino Valladolid, procesado en causa número 109 de 1932, por robo; el cual comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

16399

8.434

**MONTERO TENORIO, Tomás**; de unos veinte años de edad, alto, rubio, de ojos azules, viste pantalón y chaqueta clara, y procesado en el sumario número 269 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

16416

8.435

**MUNOZ HERNANDEZ, Juan Manuel**; de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, profesión vendedor, hijo de Juan y de María, natural de Alcira, cuyo actual domicilio se ignora, y procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto con el número 91 de 1932, por el delito de atentado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado a constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

16400

8.436

**OTERO LLAMAS, Angel**; natural de Navajas, Castellón de la Plana, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, y procesado en sumario número 250 de 1931; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián, Secretaría del Sr. Paternina, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16404

8.437

**PEREZ FERNANDEZ, Eloy**; cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del General Narváez, número 72, principal, y el que se trasladó a su pueblo natal Avila; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario número 122 de 1932.

16373

8.438

**POR EL PRESENTE**, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 363 de 1932, sobre malversación de caudales, contra Constantino Montes Barcia, se hace saber que quedan sin efecto las requisitorias insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona en 3 de Agosto y 29 de Junio últimos, respectivamente, llamando al dicho procesado.

16364

8.439

**RAMIRO MONDEJAR, Enrique**; natural de Almadén de Araques (Ciudad Real), de estado soltero, profesión fo-

tógrafo, de veintitrés años de edad, hijo de Agustín y de Enriqueta; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, en la calle de Pinos Altos, número 15, patio, y procesado, por daños, en causa con el número 177 de 1932, como comprendido en el párrafo tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción, número 16, de Madrid, con objeto de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad en auto de 4 de Septiembre último, en sumario instruido contra el mismo, por daños, con el número 177 de 1932; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

18383

8.440

SANCHEZ CRIADO, Indalecio; domiciliado últimamente en Almería, y procesado en causa número 245 de 1933, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

18358

8.441

VILLENA PIQUERAS, Enrique; hijo de Francisco y de Fermína, natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en esta ciudad, en la calle Nueva de la Rambla, número 25, y procesado en causa número 121 de 1933, sobre robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

16366

8.442

GARCIA GONZALEZ, Julián; hijo de Marcelo y de Bárbara, natural de San Esteban del Valle, provincia de Avila, de estado soltero, profesión fundidor, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente pequeña, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en San Esteban del Valle y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento Infantería número 26, D. Fernando Lillo de Moya, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Salamanca, 8 de Septiembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fernando Lillo.

JG—1993

8.443

MUNQUEZ SORIANO, Joaquín; hijo de Ramón y de Tomasa, natural de Almorad de la Cuba, provincia de Zamora, estado soltero, edad veintitrés años; oficio formalero, sus señas

son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba cizra, color sano, señas particulares, ninguna; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor D. José Valero Ocaña, con destino en el primer Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le considerará rebelde.—Barcelona, 16 de Octubre de 1933.—El Capitán Juez, José Valero.

JG—1991

8.444

MONZON GARCIA, Francisco; natural de Las Palmas, soltero, inscripto de la Marina número 5 del reemplazo de 1933, por el trozo de esta capital, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, calle Africa, número 326, Ensenada F. C. S., que ha dejado de incorporarse por su turno al servicio activo de la Armada; comparecerá, en término de quince días, ante el Subinspector de segunda clase D. Luis Alvarez Uriarte, en la Delegación Marítima de Las Palmas; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo.—Las Palmas, 9 de Octubre de 1933.—El Juez, Luis Alvarez.

JG—1992

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, se han visto los autos de divorcio seguidos por doña María Teresa Ruiz Pellón con D. Luis Zamora y Pando y el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 19.—En Madrid a 7 de Octubre de 1933; vistos los autos de divorcio vincular pendientes, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, seguidos por doña María Teresa Isabel Ruiz Pellón, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina de esta villa, domiciliada en la calle de Viriato, número 1, representada por el Procurador D. César Escrivá de Romani, y defendida por el Letrado D. Juan Salvatella, como demandante, contra D. Luis Zamora Pando, su esposo, de domicilio ignorado, en rebeldía, como demandado, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y, en su consecuencia, que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio, contraído por doña Isabel Ruiz Pellón y D. Luis Zamora Pando, en 31 de Mayo de 1902, sin hacer expresa condena de costas, quedando, ambos cónyuges, en libertad de contraer nuevo matrimonio. Comuníquese, de oficio, esta sentencia luego que sea firme al Registro civil en donde conste la inscripción del matrimonio

y a los Registros civiles donde radiquen las inscripciones de nacimiento de ambos litigantes. Notifíquese esta sentencia, en cuanto al rebelde, en los estrados del Tribunal, y mediante edictos con su encabezamiento y parte dispositiva que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Diario Oficial de Avisos, de no solicitar la demandante, se notifique personalmente al demandado y, luego que la presente sentencia sea firme, remítanse los autos al Juez instructor, por medio de certificación y carta-order, para que se lleve a efecto lo susodicho.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Merino y Horodinsky.—Mariano Rodríguez.—El Sr. Magistrado D. Manuel del Valle, votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Merino.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por ilmo. señor D. Luis Merino y Horodinsky, Presidente de la Sección tercera de esta Audiencia provincial y Ponente, que ha sido, en los autos a que la misma se refiere, estando, la indicada Sala, celebrando sesión pública en Madrid a 7 de Octubre de 1933.—Augusto Caro.”

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a D. Luis Zamora Pando, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—El Oficial de sala, Enrique Covián Frera.

JC—1970

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Gerardo González Miranda, contra doña Paulina Díez Benedit y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 6 de Octubre de 1933; vistos ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial los autos de divorcio procedentes del Juzgado número 20, de esta villa, seguidos por D. Gerardo González Miranda, defendido por el Letrado D. José Gómez Arías y representado por el Procurador D. Vicente Guillón, contra doña Paulina Díez Benedit, representada, por su incomparecencia, en los estrados, en los que es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a doña Paulina Díez Benedit de la demanda presentada contra ella por D. Gerardo González Miranda, y en su virtud, debemos declarar y declaramos haber lugar a la reconvencción formulada por aquélla contra aquél, haciendo extensiva la declaración a la existencia de la causa duodécima del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, así como también el divorcio de ambos litigantes y disolución del matrimonio de mencionados señores, con todas sus consecuencias legales; quedando la hija en poder de la madre.

Y una vez firme esta sentencia, dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del referido Cuerpo legal, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia por la rebeldía de doña Paulina Díez Benedit, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—El Magistrado D. Aurelio Artacho, votó en Sala y no pudo firmar.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.”

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid a 19 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—1073

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de D. Enrique Monreal Ibarra, contra doña Josefa Alcalde García, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Octubre de 1933; habiendo visto los presentes autos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 1, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Enrique Monreal Ibarra, mayor de edad, casado y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado D. Servando Victoria y representa el Procurador D. José Lord, y de la otra, como demandada, doña Josefa Alcalde, también mayor de edad y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre divorcio,

Fallamos que por concurrir la causa duodécima del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges D. Enrique Monreal Ibarra y doña Josefa Alcalde García, y disuelto, en consecuencia, su matrimonio, sin hacer declaración de culpabilidad ni de imposición de costas, y en su día cumplesse lo dispuesto en el artículo 69 de la referida ley.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial por la rebeldía de doña Josefa Alcalde García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.”

Y para que conste, e insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid a 18 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—1074

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## LOGROÑO

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: “Sentencia.—En la ciudad de Logroño a 2 de Octubre de 1933:

Vistos ante esta Audiencia provincial los autos del juicio de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Haro, seguidos por don Francisco Lacuesta Porres, carpintero y vecino de Haro, demandante, representado ante el Juzgado por el Procurador designado en el turno D. Alberto Martínez y defendido por el Abogado D. Marcos Merino, sin que haya comparecido ante este Tribunal, contra su esposa doña Angeles Peña Martínez, cuya profesión no consta, y es residente en Madrid, demandada, declarada en rebeldía y no compareciendo tampoco ante este Tribunal, y en cuyo pleito es parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos que, estamando la demanda propuesta por D. Francisco Lacuesta Porres, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la cause 12 del artículo 3.º de la ley, decretando la disolución del matrimonio que había celebrado en Haro en 25 de Octubre de 1920, con la demandada doña Angeles Peña Martínez, a quien condenamos a que así lo reconozca, sin hacer especial condena de costas; y una vez firme esta sentencia, cumplesse lo dispuesto en el artículo 69 de la referida ley, remitiendo testimonio de la misma con los autos recibidos al Juez de donde procedan. Así, por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, de no pedirse la notificación en persona, además de notificarse en estrados y por edictos, habrá de publicarse en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Marcial del Río y Díaz.”

Y para que sirva de notificación a la demandada, Angeles Peña Martínez, que se encuentra declarada en rebeldía, según determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y su publicación en la “Gaceta de Madrid”, se expide el presente en Logroño a 13 de Octubre de 1933.—P. S. M., Antonio Ruiz. El Presidente, Filiberto Arrontes.

JC—1063

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## GERONA

Don Pedro Puigbert y Cufí, Juez municipal Letrado de esta capital encargado interinamente de este Juzgado de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, bajo el número 104 de 1933, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria instado por D. Man-

sucto Roig Mediñá, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Gerona, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador D. Francisco de P. Salvatella, para que se declare la ausencia en ignorado paradero del tío carnal por línea materna del solicitante D. Esteban Mediñá Batlle, vecino que fué de Verges; y en cuyo expediente ha recaído auto dictado por este Juzgado en el día de hoy, cuya parte dispositiva contiene lo siguiente:

“Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Esteban Mediñá Batlle, vecino que fué de Verges; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho Esteban Mediñá Batlle y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y del Juzgado municipal de Verges, como lugar del último del ausente y en el que se encuentran los bienes, e insertarán en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de esta provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente.”

Lo que se hace público por medio del presente, de conformidad y a los efectos del artículo 186 del Código civil, en relación con el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gerona a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Vicente Romero Rato.—El Juez, Pedro Puigbert.

JC—1069

## MADRID—JUZGADO NUMERO 1

Se anuncia por el presente la muerte sin testar, sin dejar parientes que hayan justificado su carácter, de doña Manuela Lazcanótegui Pombo, natural de Madrid, hija de D. Emilio y de doña Josefa, que falleció en esta capital, en su domicilio, en la calle de Valencia, número 12, el 17 de Enero de 1931, a los setenta y seis años de edad, en estado de soltera, y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, a reclamarlo, dentro del término de sesenta días, que se contarán desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que en virtud de los primeros edictos anunciando la muerte de la causante, que se insertaron en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia en 5 y 12 de Abril de este año, respectivamente, ha comparecido reclamando la herencia, aunque no en forma legal, D. Emilio Lazcanótegui y Girandier, residente en Manila, hijo de D. Emilio Lazcanótegui Pombo, al parecer hermano de la causante.

Así se ha acordado en las diligencias de prevención de abintestato de dicha señora, que se tramitan en el citado Juzgado y Secretaría.

Dado en Madrid a 30 de Septiembre



de 1933.—El Secretario, Antonio Aguil-  
lar.—El Juez, José González Llana.

JC—1071

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de esta capital, Secretaría del que refrenda, y por haber sido declarado en estado legal de suspensión de pagos en auto de 3 de Junio último, e insolvencia provisional al comerciante de esta plaza D. Federico Rafecas Kobbé, con establecimiento abierto de muebles de lujo en la calle de Serrano, número 8, y taller de ebanistería, en la de Alcántara, 25, ambas de esta capital, lo que se hizo saber al público en su momento oportuno, se ha señalado para la Junta general de acreedores de dicho suspenso el día 22 de Diciembre próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo (Palacio de los Juzgados), donde hasta tal día se halla a disposición de los acreedores del suspenso o al de sus representantes el informe emitido por los interventores, relación del activo y pasivo, Memoria, balances y proposición de convenio, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas y puedan impugnar los créditos y pedir inclusión o exclusión de ellos dentro del término que previene la ley de Suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—1055

## MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza doña Angela Basabé León, Casa Gaisse, con establecimiento de papelería e imprenta, en la calle de Preciados, número 17, y plaza de la Encarnación, número 2, se cita por medio del presente a los acreedores, cuyos actuales domicilios se desconocen, D. Antonio Furment, W. Faber, Pradillo, D. Francisco Guijarro, D. Fortunato Martínez, don Luis Santarén, Oswaldo Fernández, Eugenio Cutilias, D. Timoteo de la Fuente, D. Angel Muñoz, doña Basilia Garrido y D. Enrique Zudaire, para la Junta señalada en dichos autos, para el día 27 del actual, a las dieciséis horas, la cual tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; previniéndoles que, si no comparecieren, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellanos (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Hdefonso Bellón.

JC—1066

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera

instancia número 15, de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en la pieza separada del juicio de abintestato de doña Candelaria González Martínez, que falleció en esta capital el día 7 de Diciembre de 1924, a los ochenta y tres años de edad, natural de Madrid, hija de D. José y de doña Vicenta, de profesión pensionista, en su domicilio, sito en la calle de Santa María, número 13, cuarto; se anuncia el expresado fallecimiento de doña Candelaria González Martínez, sin testar, y llamando a los parientes que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés García.—El Juez, Ignacio Infante López.

JC—1072

## MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En los autos de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Octubre de 1933; el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital; habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una y como demandante, doña Estefanía Cristóbal Martín, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, y defendida por el Letrado doña Concepción Peña, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de D. José Laredo Carranza, que se hallan declarados en rebeldía, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre que se declare que el niño Antonio Cristóbal Martín, es hijo de D. José Laredo Carranza y de doña Estefanía Cristóbal Martín, a todos los efectos de derecho; y

Fallo que, desestimando la demanda formulada por doña Estefanía Cristóbal Martín, como su madre y legal representante de su menor hijo Antonio, sobre que se declare que éste es hijo de ella y del finado D. José Laredo Carranza, a todos los efectos de derecho, y se mandase rectificar el acta de su nacimiento en el sentido de atribuir a tal menor los apellidos Laredo y Cristóbal, debo absolver y absuelvo de la demanda a los ignorados herederos de D. José Laredo Carranza, no haciendo especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Pérez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los ignorados herederos de D. José Laredo Carranza, extendiendo el

presente con el visto bueno del Sr. Juez a 13 de Octubre de 1933.—Ante mí, el Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

JC—1067

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en el ramo de prueba de la parte actora, en autos sobre divorcio que insta doña Fidela López Gómez contra don Jerónimo Enrique Canibe Herranz, se cita por medio de la presente, que será inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", y por segunda vez, al demandado D. Jerónimo Enrique Canibe, para que el día 28 del actual, y hora de las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, a fin de que preste confesión judicial en los citados autos; previniéndole que, si no comparece, será declarado confeso en la certeza de las posiciones que se formulen.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Ramiro López.

JC—1068

## AGREDA

Don José María Cabrera y Claves, Juez de instrucción de la villa de Agreda y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia para ante este Juzgado, y en término de diez días, al autor o autores de la sustracción de 375 pesetas que guardaba en una cómoda de su casa el vecino de esta villa Rufino del Río Omeñaca; con el apercibimiento a aquéllos de que, si no comparecen, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Agreda a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Cabrera.

JO—16287

Don José María Cabrera y Claves, Juez de instrucción de la villa de Agreda y su partido.

Por el presente edicto se cita de comparecencia para ante este Juzgado, y en término de diez días, al autor o autores de los daños causados en 35 plantas de chopo propiedad del Municipio de Fuentes de Agreda la noche del 5 al 6 del corriente mes; con el apercibimiento a aquéllos de que, si no comparecen, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Agreda a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Cabrera.

JO—16288

## BADAJOZ

Don Fulgencio Trujillo Campos Tu-  
ler, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 342 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de tres sacos de habas de 80 kilos cada uno, dos ha-

diejes y dos martillos, una soga de cañamo y dos mantas de yugo y un látigo, propiedad de Antonio García Díaz, substraídos la noche del 14 al 15 del actual de la finca Huerta del Sótano; y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Badajoz, 16 de Octubre de 1933.—  
El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Eugenio Trujillo.  
JO—16292

## CAMPILLOS

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 6 de este año, sobre hurto de mercancías entre las estaciones de Cañete la Real y Setenil el día 22 de Enero anterior, del tren 420, ha mandado ofrecer el procedimiento del artículo 109 de la ley a los que se expresan a continuación:

Destinatario de la expedición 1.538, de Tarrasa a San Roque, de dos bultos géneros de punto con 9.300 kilogramos, que remite Miguel Boch y recibe José Casp y Compañía, Gibraltar.

Expedición 565, de Tarrasa, de tres bultos de peines que remite Telefusa y recibe Andrés Mérida.

Expedición 1.761, procedente de Cumbres Mayores, compuesta de un bulto de jamón con peso de 4.150 kilogramos; remite F. Cárdenas y recibe S. Torres.

Expedición 1.578, procedente de Barcelona, compuesta de géneros de punto y confecciones, con dos kilogramos; remite Standard Textiles y recibe Antonio Bugén de San Roque, en ignorado paradero.

Expedición 7.166, procedente de Barcelona; un bulto de tirantes y ligas con 2.400 kilogramos, que remite Manuel Casabo con destino a J. Carruana Main Stres.

Ehenchand y Sons, consignatario de la expedición 1.510, procedente de Tarrasa, de tres bultos con géneros de punto con 12 kilogramos, substraídos dos, y remite Juan Sanlley.

El mismo consignatario y Compañía expedición 1.514, procedente de Tarrasa; dos bultos géneros de punto con 9.800 kilogramos, desaparecido uno, remitiendo Juan Sanlley.

Expedición 1.138, cuatro bultos de lana, tejidos, 20 kilogramos, al remitente y consignatario.

Expedición 9.156, procedente de Mataró a Ronda, de 4.900 kilogramos de drogas, que remite L. United y recibe Antonio García, no conociendo el domicilio.

Expedición 7.718, procedente de Barcelona, con destino a consignatario A. Valljos, compuesta de un bulto artículos de piel con 500 gramos, que remite José Portolés, ignorándose domicilio.

Expedición 7.718, procedente de Barcelona, dos bultos de embutidos, que remite Antonio Soler, desconociéndose el domicilio.

Expedición 43.151, procedente de Berga, con destino a Antonio Rodríguez, a Algeciras, un bulto de salchichón con cinco kilogramos; remite hijo de Bcho. Monreal, de ignorado paradero.

Campillos a 16 de Octubre de 1933.  
El Secretario judicial, Luis Rubio.  
JO—16298

## CASTELLÓN

Don Francisco Segarra García, Juez municipal en funciones del de instrucción por hallarse el propietario en comisión del servicio,

Por el presente, y término de diez días, que empezará a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y empieza a Eugenio Sañont Monfort, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal de la calle de Herrero, número 8, con el fin de declarar en el sumario número 283 de 1933, sobre hurto de una bicicleta; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Castellón de la Plana a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.—El Juez de instrucción, Francisco Segarra.

JO—16293

## CAZALLA DE LA SIERRA

Don Antonio Díaz Ojeda, Letrado y accidental Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa, de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído el día 5 del actual mes de la finca Los Caños, término de Constantina; y a la detención del autor o autores del hecho, o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

## Reseña de lo substraído.

Diez y siete cerdos de las señas siguientes: ocho como de unas siete a ocho arrobas y seis como de dos arrobas y media, y los restantes de una arroba, todos colorados, menos uno negro con las patas blancas.

Dado en Cazalla de la Sierra a 12 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Cueva.—El Juez, Antonio Díaz.  
JO—16360

Don Antonio Díaz Ojeda, Letrado y accidental Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa de la propiedad de los que también se indican, que fué substraído la mañana del día 3 del corriente mes de la finca La Majadilla, término de Constantina, y a la detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, si no acreditan su legítima adquisición.

## Reseña de lo substraído.

Yegua de siete años, pia en castaño, raza española, 1,46 de alzada, hierro el Pénix, letra S, número 11.

Una mula de cuatro años, 1,35 alzada, castaña oscura, raza española, rayada, igual hierro que la anterior.

Mula de tres años, con 1,40 alzada, parda muy oscura, raza española, igual hierro que las anteriores.

Un muleto alazano, de seis meses; y Otro muleto de igual edad, castaño oscuro bragado.

Dado en Cazalla de la Sierra a 12 de Octubre de 1933.—El Secretario, Cueva.—El Juez, Antonio Díaz Ojeda.  
JO—16361

## MADRID—JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado por la Sección 4.ª de esta Audiencia en sentencia de 29 de Mayo del corriente año, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado Juan León Infante, fueron publicadas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, en 29 de Febrero y 2 de Marzo de 1929, respectivamente, en virtud del sumario contra dicho individuo seguido en el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, hoy número 8, Secretaría de D. José Torres.

Dado en Madrid a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Torres.  
JO—16314

## MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20, dictada en el sumario que se instruye, por hurto, con el número 421 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando se cita a Juan Tena Noriega, que vivió últimamente en Madrid, en la calle Príncipe de Vergara, números 55 y 57, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oírle en expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Octubre de 1933.—  
El Secretario, Rafael L. de Pando.—  
Visto bueno: Vicente de la Serna.  
JO—16317

## MURCIA

Don Fernando Ferreiro Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se deja sin efecto las requisitorias publicadas en 28 de Septiembre último en este periódico y Boletines Oficiales de la provincia de Murcia y de Valencia para la busca y prisión del procesado Primitivo Jiménez Martínez por haber sido capturado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en la pieza correspondiente del sumario número 70 de 1933, sobre daños.

Murcia, 16 de Octubre de 1933.—El

Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez de instrucción, Fernando Ferreiro.

JO—16322

#### QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Félix Ballesteros Pérez, Juez de instrucción de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto, ruego a las Autoridades de todo orden y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las más activas gestiones encaminadas a averiguar, y participar, en su caso, a este Juzgado, quién pueda ser un hombre que fué muerto por otro en el pueblo de Quero el día 1.º del actual y que aún no ha sido identificado. Este interfecto era conocido por "El Moreno" y "El Malagueño", hablaba con acentuada pronunciación andaluza, fuerte, de unos treinta y dos años, de un metro 555 milímetros, grueso; en el brazo derecho un tatuaje, que representaba una torre y árboles; en el antebrazo derecho, cara anterior, otro tatuaje, que representaba un elefante; en el brazo izquierdo otro tatuaje, que representaba una torre y árboles, y en la región torácica dos tatuajes, que representaban dos mujeres sentadas; la mayor, situada a la derecha, en ropas menores con medias y ligas, y la otra, situada a la izquierda, completamente desnuda; vestía camisa rayada oscura, calzoncillos de estopilla morena, unas alpargatas muy viejas, rotas por los talones; unos pantalones de tela azul, viejos, y chaqueta vieja de tela o lanilla negra entreclara; le fueron ocupados una fotografía pequeña correspondiente a un hombre, que al dorso dice a lápiz: "Recuerdo de su amigo Juan Málaga", otra fotografía más pequeña, correspondiente a una mujer, y una carta escrita a lápiz sobre papel blanco rayado escrita en Málaga a 26 de Junio de 1933, en la que le llama Juan, en la que le habla de fotografías y de noviaz, y la firma Rafa. Sánchez, y un trozo de papel escrito a máquina con tinta violeta, de unos versos o cantares alusivos a Doña Mariquita y Madrid.

Y para que pueda conseguirse la identificación del cadáver expido el presente en el sumario número 91 de 1933, por homicidio.

Al propio tiempo se ofrece el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a quienes puedan ser los herederos del interfecto.

Dado en Quintanar de la Orden a 16 de Octubre de 1933.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Felipe Ballesteros.

JO—16324

#### RODA (LA)

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Pérez García, vecino de Ubeda, que tiene automóviles de alquiler en el garaje Trinidad, número 49, teléfono 137, de dicho Ubeda, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para ser oído como inculcado en el sumario número 82 de 1933, sobre estafa; bajo apercibi-

miento de lo que haya lugar, caso de incomparecencia.

Dado en La Roda a 16 de Octubre de 1933.—P. S. M., Emilio Eraus y Marqués.—El Juez, Julio del Río.

JO—16309

#### SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en cumplimiento de Carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital, emanada del sumario seguido ante este Juzgado con el número 174 de 1933, por delito de atentado y tenencia de armas, contra el procesado Manuel Julián Pastor, se cita a Valeriano Nieto Alonso, vecino de León, y Francisco Ortiz Torres, de Burgos, ausentes en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante la ilustrísima Audiencia provincial de Salamanca, el día 31 del mes actual, a las once de su mañana, a fin de que asistan a las sesiones del juicio oral de la causa expresada, en concepto de testigos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Salamanca a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. S., Fermín Martín.—El Juez, Antonio Jaramillo García.

JO—16326

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado de San Lorenzo del Escorial, con el número 276 del año actual, por robo a otra y Piliar Fernández Alvarez, vecina de Madrid, domiciliada en la calle del Tesoro, 12, se expide la presente ofreciendo dicho procedimiento a la referida perjudicada.

San Lorenzo del Escorial a 10 de Octubre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—16327

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Septiem Díaz, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Paula, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en el paseo de la Dirección número 94, y cuyo actual paradero del mismo se ignora.

Se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le ha instruido en este Juzgado, en unión de otros con el número 153 de 1932, por el delito de infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agen-

tes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en el Depósito municipal de este partido en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia y Romero.

JO—16328

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco González Sánchez (a) El Borti, de diez y nueve años de edad, soltero, tallista, hijo de Serapio y Matilde, natural y vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en el barrio de Tetuán de las Victorias, y cuyo actual paradero del mismo se ignora.

Se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, en la causa que se le ha instruido en este Juzgado, en unión de otro, con el número 153 de 1932, por el delito de infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en el Depósito municipal de este partido en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez, Gonzalo Navarro de Palencia y Romero.

JO—16329

#### SEVILLA—JUZGADO NUMERO 4

Don José Esquivias y Zurita, Juez municipal, interino Juez de instrucción del Juzgado número 4, de Sevilla.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a la procesada Francisca Martín Morales, que habitó en esta capital, calle Goyeneta, número 6; para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría del Sr. D. Fernando Gaminco Echevarría, a constatar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por corrupción de menores, con el número 261 de 1933; apercibida de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parará los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero

ro a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicha procesada, pues en hacerlo así administrará justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Antonio Ancraa.—El Juez, José Esquivias.

JO—16320

## TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial.

Por el presente edicto, y conforme con lo que se ha acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, señalado con el número 49 de 1933, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los objetos sustraídos, el día 8 de los corrientes, de las canteras de las obras de los Canales del Lozoya que lleva en arrendamiento D. Moisés Grandes, en Venturada, de este partido judicial, y que a continuación se detallan, y de ser habidos se proceda a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como de las personas en cuyo poder se encuentran, éstas en calidad de detenidas, para la recta administración de justicia.

*Objetos sustraídos.*

Treinta litros de gasolina.  
Seis mazas de cantera.  
Cinco barras de cantera.  
Doce martillos de machacador.  
Una lamparilla del motor de la máquina machacadora.  
Un berbiqui para taladrar metales; y  
Una sierra para taladrar y cortar metales.

Dado en Torrelaguna a 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, José M. Mena.—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.

JO—16334

## TOTANA

El señor Juez de instrucción de este partido, por proveído de esta fecha, dictado en el sumario que instruyo bajo el número 97 del año actual, sobre lesiones por atropello de un automóvil que sufre Melchor Blaya Serrano, vecino de esta ciudad, hecho ocurrido el día 1.º de Octubre actual, y que se las produjo al salir del bar titulado La Valenciana, he acordado citar, por medio de la presente, al chófer que condujera el automóvil, cuyo número de matrícula se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario anteriormente citado, previniéndole que, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Totana a 13 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Antonio V. Prior.

JO—16336

Don Jerónimo García Germán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de una bicicleta pintada de negro, con dibujos rojos, manillar de carrera, sillín y cubiertas de paseo, bocina mediana, sujeta al manillar con dos tornillos, lleva guardabarros únicamente en la rueda delantera, y va equipada con bomba y portaequipajes, calculando su valor aproximado en unas 80 pesetas; así como a la captura del autor o autores de la sustracción, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido, y a la persona en cuyo poder se encontrare, si no acreditan legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en causa número 87 del año actual, sobre hurto.

Dado en Totana a 14 de Octubre de 1933.—El Juez, Jerónimo García Germán.—El Secretario, P. H., Antonio V. Prior.

JO—16337

## UGIJAR

Don José María Misas Benavides, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, doy fe.

Por el presente, ruego y encargo a todos los individuos de la Policía judicial, tanto civiles como militares, procedan a la busca y rescate de un muilo de las siguientes señas: llevaba aparejo redondo, jáquima y cabezada nuevas, más de la marca, pelo negro, edad treinta meses, cuyo semoviente le fué sustraído a Antonio Sánchez Fernández, quincallero, vecino de Laroles, que accidentalmente se hallaba en esta ciudad, del sitio conocido por Calle de los Méridas, así como a la detención de los autores e ilegítimos poseedores del referido semoviente, los que serán puestos a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Ujijar a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Rafael Faralt.—El Juez de instrucción, José M. Misas.

JO—16338

## VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de la cantidad que al final se expresará, sustraída la noche del 2 del actual de uno de los cajones de la cómoda propiedad de la vecina de esta población Rafaela Patón Pérez, con domicilio en la calle de las Zarzas, número 19, y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en concepto de detenidos en la Cárcel de este partido, en unión de la cantidad sustraída, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 221 de 1933, sobre robo.

*Cantidad sustraída.*

Ciento sesenta y ocho pesetas, representadas por un billete del Banco de España de 25 pesetas, once piezas de

cinco pesetas y el resto en monedas varias.

Dado en Valdepeñas a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, D. José Venavides.—El Juez, José Zorita.

JO—16339

## VERA

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Almería, dimanante de la causa número 15-1930, contra Pedro Morales Belmonte, sobre falsificación, se cita al sentenciado Pedro Morales Belmonte, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de darle vista de la minuta de derechos del Procurador don Fernando Escobar, y requerirle para que, en el término de ocho días, caso de no impugnar por excesiva o indebida dicha minuta, haga efectivo su importe; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se procederá por la vía de apremio, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Pedro Morales Belmonte, libro la presente que firmo en Vera a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Damián Pascual.

JO—16340

## AGREDA

Don José María Cabrera y Clarez, Juez de instrucción de la villa de Agreda y su partido.

Por el presente edicto, se cita de comparecencia para ante este Juzgado, y en término de diez días, al autor o autores del robo de nueve gallinas propiedad del vecino de Varmediano Eugenio Blázquez Magallón, hecho que tuvo lugar la noche del 16 de Septiembre último; con el apercibimiento a aquéllos que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Agreda a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Cabrera.

JO—16354

## ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber a los herederos de D. Alvaro Delgado Temprano, conocido por Andrés Antón García, condenado en la causa seguida en este Juzgado con el número 98 de 1927, por el delito de falsificación y expendición de billetes del Banco de España y otros, que en la subasta celebrada sin sujeción a tipo, el día 24 de Agosto último, de la casa que le fué embargada señalada con el número 5 de la calle del Paraíso, barrio de San Antonio Abad, en la ciudad de Cartagena, se ha ofrecido por D. Casto Fernández Martínez la cantidad de 168,75 pesetas, a fin de que, dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto en la

GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de la provincia de Murcia y esta ciudad, puedan pagar el importe de las responsabilidades a que aquél fué conatenado o presentar persona que mejore la postura, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 1596 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Alicante a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Julián Santos.

JO—16355

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, las que desparecieron del Quinto Gancheras, de este término, donde se encontraban pasando, el día 14 del actual, las cuales son propiedad de Aureliano Gómez Espejo y otros, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 253 de 1933, por hurto.

*Reseña.*

Potra de diez y siete meses, alzada 1,40 metros, pelitorda, raza española, señas particulares, cebrada pies y mano izquierda, pintas blancas por delante, con el sello de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra R, número 10.

Yegua de seis años, alzada 1,15 metros, colorada, raza española, señas particulares, calzada pata y mano izquierda, con el sello de la Compañía Unión Ganadera en la nalga derecha, letra D, número 2 (esta caballería lleva rastra mulillo de cuatro y medio, aproximadamente, pelo negro).

Otra yegua de siete años, alzada 1,28 metros, negra, raza española, con el hierro o marca C.C. en la nalga derecha y la marca de la Sociedad Unión Ganadera en la espalda izquierda.

Yegua de siete años, alzada 1,47 metros, alazana, careta, calzada alta de los pies y baja de las manos, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla derecha del cuello, raza española, letra R, número 10.

Yegua muy vieja, raza española, negra, alzada 1,30 metros aproximadamente, con el lomo blanco, con un lucero blanco en la frente y una herida en la cruz.

JO—16359

## BARCELONA — JUZGADO NUM. 14

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 14, de los de esta ciudad, en cumplimiento de expediente número 46 de 1933, sobre contrabando de tabaco, dimanante de ejecutoria de sentencia librada por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación,

de esta Delegación de Hacienda; se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al condenado Joaquín García, natural de Almería, y con domicilio últimamente en la calle de Cortes, número 488, bajos, con objeto de que satisfaga la multa de 63 pesetas o, caso contrario, ingrese en prisión para cumplir los trece días de prisión subsidiaria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona, 14 de Octubre de 1933. El Juez de instrucción, Pedro Pérez Cavada.—El Secretario, por D. José Dalmáu y Batlle (ilegible).

JO—16365

## BAEZA

En virtud de la presente cédula se cita al gitano apodado "Carilla", cuyo nombre, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 86 de este año, sobre hurto de una caballería; por tenerlo así acordado el señor Juez en providencia de esta fecha, dictada en expresado sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Baeza, 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Domechina.

JO—16361

En virtud de la presente cédula se cita al hijo de Julián Romero "El Gitano", cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, de veintidós o veinticinco años de edad, moreno, de estatura un poco regular, y que vestía pantalón y blusa clara, larga; para que, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye, en este Juzgado, con el número 63 de este año, sobre hurto de una mula; por tenerlo así acordado el Sr. Juez en providencia de esta fecha, dictada en expresado sumario; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Baeza, 14 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Domechina.

JO—16362

## BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de la ciudad de Burgos y su partido.

En virtud del presente edicto, se hace saber que en el día 10 de Octubre del corriente año, sobre veinte horas del mismo y al ser trasladado de la estación del Norte, de esta capital, a la Casa de Socorro, cuyas señas y demás circunstancias se consignan más adelante, sumario número 369 de 1933, por muerte.

En su consecuencia, se cita, llama

y emplaza a cuantas personas puedan dar razón de la identidad del mismo y en especial a los parientes más próximos, con el fin de enterarles de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado o comuniquen al mismo las noticias que tengan sobre la identidad de dicho cadáver; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

*Señas del cadáver.*

Estatura 1,600 metros, pelo canoso, barba canosa, perilla y bigote, boca regular, de unos cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, vestía chaqueta, chaleco y pantalón pana oscuro, encontrándose en los bolsillos un calcetín de niño con 2,10 pesetas, una llave y dos cédulas "único grado de apremio" del término municipal de Madrigalejo, trienio 1931 a 1933, a nombre de Pedro Tomé Rubio, expedidas en Lerma a 26 de Septiembre 1933; haciéndose constar corre unidas a sumario a que se refiere fotografías, a fin de que pueda ser identificado.

Dado en Burgos a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Sans.—El Juez, Antonio de Vicente.

JO—16367

## CALAMOCHA

Don Carlos Martín Gil, Juez de instrucción ejerciente de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un par de botas negras del número 40, sobre un kilo de longaniza riojana, otro kilo de cecina, un cuchillo de los llamados cabriteros y 800 pesetas en billetes del Banco, de 50 y 25 pesetas, que sustrajeron, en la noche del día 5 al 6 del actual, del comercio que tiene don Santos Villaiba Tortajada, en Monreal del Campo; deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo acuerdo en causa número 48 de este año, por robo.

Dado en Calamocha a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel Valiente.—El Juez, Carlos Martín.

JO—16368

## CASTRO-URDIALES

Don Victoriano Ortiz y Gómez-Coronado, Juez de instrucción de este partido de Castro-Urdiales.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que le fué sustraída al vecino de Allendelagua Fernando Díez Pico, en la noche del 4 al 5 del actual, de la cuadra de su propiedad, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado.

con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas de la caballería.

Un potro de año y medio, de cinco cuartas de alzada, color negro, patizcalzado, cola y erin largos, tiene dos cicatrices en la mano izquierda, a la altura de la rodilla, y cola pelicana.

Dado en Castro-Urdiales a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, por su mandado (ilegible).—El Juez, Victoriano Ortiz.

JO—16369

Don Victoriano Ortiz y Gómez-Coronado, Juez de instrucción de este partido de Castro-Urdiales.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial; procedan a la busca y rescate de una yegua de tres años, de siete cuartas de alzada, cola larga y negra, erin corta negra, marcada del sillín en la cruz, con una cicatriz pequeña en la rodilla izquierda y de color castaño oscuro, y que le fué robada al vecino de Allendelagua Bautista Díez San Pedro, en la noche del 4 al 5 del actual, de la cuadra donde la guardaba; y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Castro-Urdiales a 16 de Octubre de 1933.—El Juez, Victoriano Ortiz.—El Secretario, P. S. M., Joaquín Gallardo.

JO—16370

#### CIUDAD REAL

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de 700 pesetas en billetes del Banco de España de 100, 50 y 25 pesetas, ignorándose la serie, y en plata, que le fueron sustraídas al vecino de esta capital José María Zapata Romero del establecimiento que tiene abierto en la calle de Calatrava, número 44, en la madrugada del sábado al domingo, y caso de ser halladas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo, sobre robo, con el número 210 de 1933.

Dado en Ciudad Real a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Martín Escalza.—El Juez, Fernando Cotta.

JO—16371

#### GRANOLLERS

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos

substraídos en las Torres de la Colonia del Bosque, del término de San Fausto de Campcentellas, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

De la Torre de D. Francisco Artigues Solá:

Cuatro colchones de lana, de cinco palmos; otro de seis; tres colchones de algodón, de cinco palmos; un espejo ovalado, de cristal viselado; un juego de koc-taii; un juego de encurtidos con bandeja de metal, y tres objetos de cristal decorado.

De la de D. Jesús Caribó Torres:

Dos colchones de lana, de cinco palmos; doce cubiertos de alpaca; seis cubiertos de pescado; seis cucharitas de alpaca; dos mantelerías de color; cuatro mantelerías blancas, caladas; dos toallas, con las iniciales C. C., y seis trapos de cocina, con las mismas iniciales.

De la de D. Antonio Costes Valls:

Cuatro colchones de lana.

Pues así lo he acordado en sumario número 175 de 1933, por robo.

Dado en Granollers a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Teodosio Aznar.—El Juez, Joaquín Serrano.

JO—16375

#### HUETE

Don Félix Montoya Viana, Juez Regente del Juzgado de instrucción de Huete.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; se cita, llama y emplaza al penado Cayo Cuesta Cano, natural y vecino de Valparaíso de Arriba, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta Audiencia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser puesto a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Cuenca, para dar cumplimiento a la condena que, por la misma, le ha sido impuesta con los números 543 y 62 del año 1932, por el delito de tenencia de arma corta de fuego, sin licencia; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido penado, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta ciudad.

Huete, 17 de Octubre de 1933.—El Juez, Regente, Félix Montoya.—El Secretario judicial, Mariano F. Serrano.

JO—16376

#### LEDESMA

Don Antonio Niño Astudillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio del vecino de

Monteras, D. Alejandro Rodríguez, cuyo hecho ocurrió el día 12 de Octubre actual; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

#### Señas.

Una mula de diez años, capa negra, alzada 1,37 metros de alzada, raza española, hocico y barriga rucios, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, número 8, en el anca izquierda.

Dado en Ledesma a 16 de Octubre de 1933.—El Juez, Antonio Niño Astudillo.—El Secretario, José Cuevas.

JO—16377

#### LEÓN

Don Félix Castro González, accidentalmente Juez de instrucción de León y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria número 6.693, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 de Junio último y relativa al procesado en el sumario número 434 de 1932, por uso de nombre supuesto, Julián García y García, en virtud de haber sido preso tal procesado.

Dado en León a 7 de Octubre de 1933.—El Juez, Félix Castro González. El Secretario judicial (ilegible).

JO—16373

Don Félix Castro González, Juez de instrucción accidental de León y su partido.

Por el presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria número 13.041, publicada en la GACETA DE MADRID de 30 de Agosto último, relativa a Agapito López Briz, que usa el nombre de Salvador Acevedo Soriano (a) "Moña", por virtud de haber sido preso dicho procesado.

Dado en León a 7 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Félix Castro.

JO—16379

Don Félix Castro González, Juez de instrucción accidental de León y su partido.

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria número 15.911, publicada en la GACETA DE MADRID de 12 del corriente mes y año, relativa al procesado en sumario 310 de 1933, por estafa, Laureano Mollada Vaquero, y en virtud de haber sido detenido el mismo.

Dado en León a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Félix Castro.

JO—16380

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital con el número 642 de 1930, contra Ceferino López Ternero

y Francisco García Luengo, por homicidio por imprudencia, se hace saber por medio de la presente a don Jerónimo Gómez González, como padre y heredero de la interfecta Carmen Gómez Pindado, que tuvo su domicilio en la calle del Pacífico, número 48, que la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por sentencia de 5 de Noviembre de 1932, acordó, entre otros pronunciamientos, reservar a los herederos de la interfecta Carmen Gómez Pindado las acciones civiles que puedan corresponderles como consecuencia del delito de autos.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Cándido Rodríguez.

JO—16381

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al penado Aquilino Rodríguez Fuente, de cuarenta y siete años, hijo de Primo y de María, natural de Cervera de Pisuerga (Palencia), vecino de esta capital, soltero, jornalero, domiciliado en plaza de Lavapiés, número 3, piso tercero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de extinguir la pena que le fué impuesta en causa número 145 de 1932, por tenencia ilícita de arma de fuego, por sentencia fecha 29 de Marzo último, por la Sección tercera de esta Audiencia provincial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—16383

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al penado José González García, de veinticuatro años, hijo de Juan y de Angela, natural de Teverga (Oviedo), vecino de Madrid, soltero, dependiente, domiciliado en paseo de la Florida, número 23 piso bajo número 2, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia provincial en sentencia fecha 29 de Abril último, en causa número 149 de

1932, por daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—16384

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados Juan Antonio Monódez Ferrández, de veintitrés años, hijo de Salvador y de Belarmina, natural de La Felguera (Oviedo), vecino de Madrid, soltero, jornalero, domiciliado en la calle de Avila, número 3, bajo derecha, y a Manuel Huerta de la Riva, de veinte años, hijo de Manuel y Carolina, natural de La Habana (Cuba), vecino de Madrid, soltero, estudiante, domiciliado en Cardenal Cisneros, número 30, piso primero, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto la prisión que de los mismos ha sido decretada por auto de fecha 16 del actual, por la Sección tercera de esta Audiencia, en causa seguida por robo, con el número 5 del corriente año; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: del primero, estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color de rostro bueno; y las del segundo, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color de rostro bueno, y en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—16385

## MALAGA—MERCED

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo al procesado Francisco Moréns Barrachina, cuyas demás circunstancias se ignoran, de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, en la causa que contra el mis-

mo se instruye, por el delito de alzamiento de bienes, bajo el número 96 de 1933, Secretaría del Sr. Carrasco; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga a 17 de Octubre de 1933.—El Juez, Manuel Puertas Oliveros.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—16388

## MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 242 de 1933, por hurto de un billete de 500 pesetas, cuya serie, numeración y fecha de emisión se ignora, propiedad de Catalina Delgado Merino, cometido en el domicilio de la misma en el pueblo de Zarza de Alange, notando su falta el día 6 del actual; ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, en interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del billete substraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 17 de Octubre de 1933.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—16389

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresan, propios, unos, de Alvaro Sánchez Capote, vecino de Aicuescar, y, otros, de Fernando Félix Valle, guarda de la finca Raposeras de Abajo, término de esta ciudad, substraídos, respectivamente, de la casa cortijo, de dicha finca, y de la casa en que habita el Valle, notado el 10 del actual, poniendo dichos efectos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 245 de 1933, por el delito de robo.

## Descripción.

Una escopeta de dos cañones, sistema "Zafosé", llaves por fuera, tiene un nudo en la caja y por el centro un poco abierta, punto de mira blanco, y porta escopeta de cuero, en buen uso, con los cañones recortados.

Una cajilla de labaco de 30 centímetros.

Una caja de cepillos.

Un pan.

Una navaja con las cachas de asta, nueva, de muelle.

Un reloj de bolsillo, marca "Roskoff", con cadena corriente, oxidada.

Tres cuartillas de cebada y como una cuartilla de sal.

Un aparato fotográfico marca "Kodak".

Un cuchillo de los destinados a la matanza de cerdos, con el mango de madera blanca.

Dos mantas de lana, blancas.

Una canana llena de cartuchos, de cuero por dentro y de lana por fuera.

Una escopeta mocha, de dos cañones, marca "Bristón", número de fabricación 1.135.

Dado en Mérida a 17 de Octubre de 1933.—El Juez, Adrián Moreno Cuesca.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—16399

## MONTALBÁN

Don Aurelio Alcalá Marzo, Juez de Instrucción ejerciente de la villa y partido de Montalbán.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a José Domingo Reche, de veintidós años de edad, soltero, sastre, hijo de José y de Angela, natural y vecino de Segura de Baños y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala Audienicia de este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de este partido; pues así lo tengo acordado en la pieza de prisión dimanante de causa número 11 del corriente año, sobre allanamiento de morada y tentativa de hurto.

Dado en Montalbán a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Fernando Colma.—El Juez, Aurelio Alcalá.

JO—16391

## MULA

Don Francisco García Valdeol, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción del partido, por vacante.

Por virtud del presente edicto, se hace saber a Juan Gómez Fuentes, cuyo actual paradero se ignora, vecino que fué de Lorquí, que la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, en la causa seguida en este Juzgado, número 94 de 1931, sobre disparo y lesiones, ha acordado el sobreseimiento libre respecto a los procesados Juan Gómez Fuentes y Francisco Gorreta Cortés, dejando sin efecto el procesamiento de los mismos en todas sus consecuencias, declarando de oficio la parte proporcional de costas, asimismo se les declara comprendidos en el Decreto de 8 de Diciembre de 1931, y en su virtud, indultados de las faltas de te-

nencia de armas y riña atribuidas a los mismos.

Dado en Mula a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Gironés.—El Juez, Francisco García.

JO—16392

## MURCIA—SAN JUAN

Don Fernando Ferreiro Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria, publicada en este periódico y "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 18 de Julio último, para la busca y prisión del procesado Francisco Garrido Puerto, por haber sido éste capturado; pues así lo tengo acordado con esta fecha en la pieza correspondiente del sumario que instruyo con el número 159 de 1933, sobre hurto, contra el mismo.

Murcia, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Adolfo Cosío.—El Juez, Fernando Ferreiro.

JO—16393

## NAVAHERMOSA

El Sr. D. Benigno Rueda Blanco, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido, en providencia del día de hoy recaída en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 91 del año actual, por el delito de robo de un reloj propiedad de Gregorio Bastanchuri Pavón, vecino de Los Navalmorales, ocurrido en la madrugada del día 16 de Septiembre último, ha acordado se cite por medio de la presente, y término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al denunciado Alvaro Espinosa García, de diecisiete años de edad, soltero, herrero, vecino de dicho pueblo, cuya residencia y actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente en Navahermosa a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario accidental, Maximino Reina.

JO—16394

## OLIVENZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido en providencia de 29 de Agosto pasado, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 154 de 1933, por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo de la Rosa Ramallo, de cincuenta y siete años, soltero, natural de Santiago de Mayo (Portugal), vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde: encargando, al mis-

mo tiempo, a la Policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Olivenza a 17 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—16395

En virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 161 del corriente año, sobre infidelidad en la custodia de presos, se cita, llama y emplaza a Manuel Jaramago Gata (a) "Colilla", y a Daniel Roque Da Silva, el primero vecino de Olivenza y el segundo súbdito portugués, que se fugaron del Depósito municipal, de esta ciudad, la noche del 13 al 14 de Agosto pasado, en ocasión en que estaban ambos en prisión preventiva para ser oídos en el sumario y resguardar de los cargos que en el mismo le resultan; debiendo comparecer en este Juzgado en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Olivenza, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—16396

## JUZGADOS MUNICIPALES

## BENTARIQUE

Don José García Miralles, Juez municipal del pueblo de Bentarique.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado su provisión, por término de quince días, a contar de la fecha de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; entendido que desierlo este concurso se amplía este edicto por otros quince días a concurso libre para proveer dicha plaza, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial, pudiendo los que aspiran a dicho cargo presentar sus solicitudes en dicho plazo ante este Juzgado y acompañar a las mismas:

1.º Acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y la certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otro documento que acredite su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de 918 habitantes, y el Secretario no percibe más que los derechos de Arancel.

Bentarique, 15 de Octubre de 1933. Ricardo López.—El Juez municipal, José García.

JO—16353

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20